

*Convenio n°ALA/2004/016-895*

**CONVENIO DE FINANCIACIÓN**

entre

**LA COMUNIDAD EUROPEA**

y

**LA REPÚBLICA DEL PERU**

**“Programa de Apoyo a la formación profesional para la inserción laboral  
en el Perú - Capacítate Perú (APROLAB)”**

# CONVENIO DE FINANCIACIÓN

## Condiciones Particulares

La Comunidad Europea, en lo sucesivo denominada "**la Comunidad**", representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, en lo sucesivo denominada "**la Comisión**",

por una parte, y

El Gobierno de la República del Perú, representada por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), en lo sucesivo denominado "el Beneficiario",

por otra,

HAN CONVENIDO EN LO SIGUIENTE:

### ARTÍCULO 1 - NATURALEZA Y OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

1.1. La Comunidad contribuye a la financiación del proyecto siguiente:

*"Programa de Apoyo a la formación profesional para la inserción laboral en el Perú-  
Capacitate Perú (APROLAB)"*

En lo sucesivo denominado "**el proyecto**" cuya descripción figura en las Disposiciones Técnicas y Administrativas en el anexo II.

1.2 Este proyecto se aplicará de acuerdo con las disposiciones del convenio de financiación y sus anexos: Condiciones Generales (anexo I) y Disposiciones Técnicas y Administrativas (anexo II).

### ARTÍCULO 2 - FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD

2.1 El coste total del proyecto se estima en 6.000.000 euros.

2.2 La Comunidad se compromete a financiar un importe máximo de 5.000.000 euros. La repartición por partidas de la contribución financiera de la Comunidad figura en el presupuesto incluido en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II.

### **ARTÍCULO 3 - FINANCIACIÓN DEL BENEFICIARIO**

3.1 La contribución financiera del Beneficiario al proyecto se fija en 1.000.000 euros.

3.2 En caso de que una parte de la contribución del Beneficiario no sea financiera, el convenio de financiación determinará las modalidades en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II.

### **ARTÍCULO 4 - PERÍODO DE EJECUCIÓN**

El período de ejecución del convenio de financiación comienza a partir de la entrada en vigor del convenio de financiación y acaba a los tres años de su inicio. Dicho periodo de ejecución comprende dos fases: una fase de ejecución operativa que comienza a partir de la entrada en vigor del convenio de financiación y termina a los dos años y seis meses. A partir de dicha fecha, comienza la fase de cierre que acaba al final del periodo de ejecución, que durará seis meses.

### **ARTÍCULO 5 - PLAZO PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN**

Los contratos que aplican el convenio de financiación deberán firmarse a más tardar el 21.12.2007. Este plazo no puede prorrogarse.

### **ARTÍCULO 6 - CRITERIOS QUE DEBERÁ RESPETAR EL BENEFICIARIO**

6.1 Las tareas, tal como se describen en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del Anexo II, se confían al Beneficiario.

6.2 En consecuencia, en la medida en que las tareas de ejecución correspondientes se le han confiado, el Beneficiario se compromete a garantizar, durante el periodo de ejecución del convenio de financiación establecido en el artículo 4 de las presentes Condiciones Particulares, el mantenimiento de un sistema de gestión de fondos comunitarios que respeten los siguientes criterios:

- la separación efectiva de las funciones de libramiento y de pago;
- la existencia de un sistema de control interno eficaz de las operaciones de gestión;
- para el apoyo a los proyectos, procedimientos de rendición de cuentas distintos que muestran la utilización que se hace de los recursos comunitarios y, para los otros tipos de apoyo, una declaración anual certificada que cubra el ámbito de los gastos afectados, que deberá transmitirse a la Comisión;
- la existencia de una institución nacional de control externo independiente.
- los procedimientos de adjudicación de los contratos tal como se contemplan en el artículo 9 de las Condiciones Generales.

6.3 Los procedimientos del sistema de gestión de fondos comunitarios por parte del Beneficiario, que han sido objeto de una auditoria previa por parte de la Comisión, serán documentados y permanecerán a disposición de la Comisión, la cual se reserva el derecho a controlar, de hecho, el respeto de los criterios enunciados en el presente artículo durante el periodo de ejecución del convenio de financiación. Todo cambio substancial que afecte los procedimientos deberá ser notificado a la Comisión.

6.4 Si procede, las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II definirán el procedimiento contradictorio de intervención de cuentas y establecerán mecanismos de corrección financiera, especialmente el recurso al cobro por vía de compensación.

## **ARTÍCULO 7 - DIRECCIONES**

Toda comunicación relativa a la aplicación del convenio de financiación deberá revestir la forma escrita, hacer una referencia explícita al proyecto y enviarse a las siguientes direcciones:

**a) para la Comisión**

Delegación de la Comisión Europea en Perú.

Avenida Comandante Espinar 719

Miraflores Lima 27. Perú.

Tel.: (511) 415 08 00

Fax.: (511) 4465100

**b) para el Beneficiario**

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Avenida José Pardo 261

Tel.: (511) 242 80 05

Fax.: (511) 242 49 29

## ARTÍCULO 8 - ANEXOS

8.1. Se adjuntan al presente convenio de financiación y forman parte integral de él los siguientes documentos:

Anexo I: Condiciones Generales.

Anexo II: Disposiciones Técnicas y Administrativas

8.2. En caso de conflicto entre las disposiciones de los anexos y de las Condiciones Particulares del convenio de financiación, estas últimas prevalecerán. En caso de conflicto entre las disposiciones del anexo I y las del anexo II, prevalecerán las primeras.

## ARTÍCULO 9 - OTRAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROYECTO.

9.1 Las Condiciones Generales se completarán con las disposiciones siguientes:

9.1.1 El tipo de conversión mencionado en el apartado 4 del artículo 5 de las Condiciones Generales será el oficial publicado por la Comisión Europea.

## ARTÍCULO 10 - ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

El convenio de financiación entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma de las partes.

Hecho en 4 ejemplares que tienen valor de original en lengua castellana; 2 ejemplares se entregan a la Comisión y 2 al Beneficiario.

POR LA COMISIÓN



Koos RICHELLE  
Director General AIDCO

Fecha

- 1 FEB. 2005

POR EL BENEFICIARIO



Oscar SCHIAPPA-PIETRA  
Director Ejecutivo APCI  
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Fecha

## **ANEXO I - CONDICIONES GENERALES**

### **TÍTULO I - FINANCIACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA**

#### **ARTÍCULO 1 - PRINCIPIO GENERAL**

1.1 La contribución financiera de la Comunidad se limita al importe fijado en el convenio de financiación.

1.2 La puesta a disposición de los fondos con cargo a la financiación de la Comunidad está condicionada por el respeto de las obligaciones que incumben al Beneficiario tal como se definen en el convenio de financiación.

#### **ARTÍCULO 2 - REBASAMIENTO DE LA FINANCIACIÓN Y COBERTURA DE ESTE REBASAMIENTO**

2.1 Los rebasamientos individuales de las partidas del presupuesto del convenio de financiación se regularán en el marco de reasignaciones de fondos dentro de dicho presupuesto, de acuerdo con el artículo 20 de las presentes Condiciones Generales.

2.2 En cuanto se manifieste un riesgo de rebasamiento global de la financiación disponible con cargo al convenio de financiación, el Beneficiario informará a la Comisión y le pedirá su acuerdo previo sobre las medidas que piensa adoptar para cubrir este rebasamiento, reduciendo la amplitud del proyecto/programa o recurriendo a sus recursos propios o a otros recursos.

2.3 Si parece imposible reducir la amplitud del proyecto/programa o cubrir el rebasamiento con los recursos propios del Beneficiario u otros recursos, la Comisión podrá, excepcionalmente, y previa petición justificada del Beneficiario, tomar una decisión de financiación suplementaria de la Comunidad. Si toma tal decisión, los gastos correspondientes al rebasamiento se financiarán, sin perjuicio de las normas y procedimientos comunitarios aplicables, mediante la puesta a disposición de los medios financieros suplementarios decididos por la Comisión.

### **TÍTULO II - EJECUCIÓN**

#### **ARTÍCULO 3 - PRINCIPIO GENERAL**

3.1 La ejecución del proyecto/programa será responsabilidad del Beneficiario, bajo el acuerdo de la Comisión.

3.2 La Comisión está representada ante el Estado del Beneficiario por su Jefe de Delegación.

## **ARTÍCULO 4 - PERÍODO DE EJECUCIÓN**

4.1 El convenio de financiación fija un período de ejecución, que comienza con la entrada en vigor del convenio de financiación y se acaba en la fecha fijada, con este fin, en el artículo 4 de las Condiciones Particulares.

4.2 Este período de ejecución incluye dos fases distintas:

- una fase de ejecución operativa de las actividades principales. Esta fase comienza en el momento de la entrada en vigor del convenio de financiación y se acaba, a más tardar, 24 meses antes del final del periodo de ejecución;

- una fase de cierre en la que se efectúan las auditorías y evaluación finales, así como el cierre técnico y financiero de los contratos de aplicación del convenio de financiación.

Dicha fase comienza en la fecha final de la fase de ejecución operativa y acaba, a más tardar, 24 después de dicha fecha.

4.3 Los gastos relacionados con las actividades principales pueden correr a cargo de la financiación comunitaria solo en el supuesto en que hayan tenido lugar durante la fase de ejecución operativa. Los gastos relacionados con las auditorías y evaluación finales, así como con las actividades de cierre podrán financiarse hasta el final de la fase de cierre.

4.4 Todo saldo restante disponible con cargo a la contribución comunitaria será anulado automáticamente seis meses después del final del período de ejecución.

4.5 En casos excepcionales y debidamente justificados, podrá pedirse una extensión de la fase de ejecución operativa y correlativamente del periodo de ejecución. Cuando la solicitud de extensión proceda de un Beneficiario, la extensión deberá ser pedida al menos tres meses antes del final de la fase de ejecución operativa y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

4.6 En casos excepcionales y debidamente justificados, y una vez concluida la fase de ejecución operativa, podrá pedirse una extensión de la fase de cierre y correlativamente del periodo de ejecución. Cuando la solicitud de extensión proceda de un Beneficiario, la extensión deberá ser pedida al menos tres meses antes del final de la fase de cierre y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

## **ARTÍCULO 5 - PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS**

5.1 La Comisión procederá a la transferencia de los fondos en un plazo máximo de 45 días a partir de la fecha de registro de una solicitud de pago que emane del Beneficiario admisible por la Comisión. Una solicitud de pago no es admisible en el supuesto en que falte algún elemento esencial. El plazo de pago podrá ser suspendido por la Comisión si ésta informa al Beneficiario, antes de cumplirse el período mencionado anteriormente, que la solicitud de pago no es admisible, ya sea porque no se adeuda tal importe, o porque no se han presentado los documentos justificativos adecuados. Si la Comisión recibe información que permita dudar de la admisibilidad de los gastos que figuran en una solicitud de pago, podrá suspender el plazo de pago para efectuar verificaciones complementarias, incluido un

control in situ para cerciorarse, antes de proceder al pago, de la mencionada admisibilidad de los gastos. La Comisión informará lo antes posible al Beneficiario.

5.2 Estos pagos los efectuará la Comisión en la cuenta o subcuenta bancaria indicada en la ficha de descripción financiera, tal como figura en las Disposiciones Técnicas y Administrativas en el anexo II. Los cambios de cuenta bancaria deben indicarse por medio de la misma ficha de descripción financiera. El Beneficiario deberá garantizar que los fondos desembolsados por la Comisión a título de prefinanciaciones procedan de dicha cuenta o subcuenta bancaria.

5.3 Esta cuenta o subcuenta bancaria estará denominada en euros y se abrirá en el Estado del Beneficiario de común acuerdo en nombre del Beneficiario en una entidad financiera aprobada por la Comisión.

5.4 Esta cuenta o subcuenta bancaria se provee de fondos en función de las necesidades reales de tesorería del proyecto, y en función de los informes aportados por el Beneficiario, según las modalidades determinadas en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II. Las transferencias efectuadas en euros se convertirán, si fuere necesario, en la moneda del Estado del Beneficiario a medida que se exigen los pagos que deben efectuarse, según el tipo bancario vigente el día del pago por parte del beneficiario o, en su defecto, según el tipo tal como se define en las Condiciones Particulares.

5.5 El Beneficiario notificará a la Comisión los posibles intereses o ventajas equivalentes generadas por estos fondos al menos una vez al año y en las solicitudes de pagos intermedios que liquidan la prefinanciación, y deberá proporcionar un informe acumulativo seis meses después de la fase de cierre.

5.6 Todo interés o ventaja equivalente deberá reembolsarse a la Comisión en el plazo de 45 días a partir de la recepción de la solicitud de la Comisión.

## **ARTÍCULO 6 - PLAZO A RESPETAR PARA LOS PAGOS REALIZADOS POR LA COMISIÓN EN RÉGIMEN DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA**

6.1 Cuando la Comisión proceda a los pagos, el Beneficiario se comprometerá a hacerle llegar las solicitudes de pago del contratista en un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de registro de una solicitud de pago admisible por el Beneficiario. El Beneficiario deberá comunicar a la Comisión la fecha de registro de dicha solicitud. Una solicitud de pago no es admisible en el supuesto en que falte algún elemento esencial. El plazo de pago podrá ser suspendido por la Comisión si ésta informa al Beneficiario, antes de cumplirse el período mencionado anteriormente, que la solicitud de pago no es admisible, ya sea porque no se adeuda tal importe, o porque no se han presentado los documentos justificativos adecuados. Si la Comisión recibe información que permita dudar de la admisibilidad de los gastos que figuran en una solicitud de pago, podrá suspender el plazo de pago para efectuar verificaciones complementarias, incluido un control in situ para cerciorarse, antes de proceder al pago, de la mencionada admisibilidad de los gastos. La Comisión informará lo antes posible al Beneficiario.

6.2 El plazo de transmisión previsto en el párrafo 1, se aplica también cuando el pago está condicionado por la aprobación de un informe. En este caso, la solicitud de pago no podrá considerarse como admisible mientras no se haya producido la aprobación del informe por el Beneficiario, bien explícitamente porque se informó al contratista, bien implícitamente porque el plazo de aprobación contractual venció sin que fuera suspendido por un documento formal dirigido al contratista. El Beneficiario deberá comunicar a la Comisión la fecha de aprobación del informe.

6.3 En caso de retraso en esta transmisión imputable al Beneficiario, la Comisión no deberá pagar al contratista intereses de demora tal como se prevén en los contratos, que estarán a cargo del Beneficiario.

### **TÍTULO III - ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

#### **ARTÍCULO 7 - PRINCIPIO GENERAL**

Todos los contratos que aplican el convenio de financiación deberán adjudicarse e implementarse según los procedimientos y documentos normales definidos y publicados por la Comisión para la aplicación de las acciones exteriores, que estén en vigor en el momento del lanzamiento del procedimiento en cuestión.

#### **ARTÍCULO 8 - PLAZO DE FIRMA DE LOS CONTRATOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN**

8.1 Los contratos que aplican el convenio de financiación deberán ser firmados por las dos partes en los tres años a partir de la aprobación por la Comisión del compromiso presupuestario, y en todo caso, a más tardar, en la fecha fijada en el artículo 5 de las Condiciones Particulares. Este plazo no puede prorrogarse.

8.2 La disposición previamente mencionada no se aplica a los contratos de auditoría y evaluación, que pueden firmarse más tarde.

8.3 En la fecha fijada en el artículo 5 de las Condiciones Particulares, los importes no contraídos serán anulados.

8.4 Todo contrato que no dio lugar a ningún pago en los tres años siguientes a su firma se rescindirá automáticamente y los fondos en cuestión se cancelarán.

#### **ARTÍCULO 9 - ELEGIBILIDAD**

9.1 Podrán concurrir en las licitaciones para contratos de obras, suministros o servicios, en igualdad de condiciones, todas las personas físicas o jurídicas de los Estados miembros de la Comunidad y, según las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulan el ámbito de la cooperación en cuestión, todos los ciudadanos, personas físicas o jurídicas, de los países terceros beneficiarios o de cualquier otro país tercero mencionado expresamente en dichos actos.

9.2 Podrán concurrir en las convocatorias de propuestas, en igualdad de condiciones, todas las personas jurídicas de los Estados miembros de la Comunidad y, según las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulan el ámbito de la cooperación en cuestión, todos los ciudadanos, personas físicas o jurídicas, de los países terceros beneficiarios o de cualquier otro país tercero mencionado expresamente en dichos actos.

9.3 En casos excepcionales debidamente justificados y aprobados por la Comisión, podrán concurrir ciudadanos de terceros países distintos de los citados en los párrafos 1 y 2, con arreglo a las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulan el ámbito de la cooperación.

9.4 Los bienes y suministros financiados por la Comunidad y necesarios para la ejecución de los contratos de obras, suministros y servicios, así como de los contratos lanzados por los beneficiarios de subvenciones para la ejecución de la acción subvencionada deberán ser originarios de los Estados admitidos a participar en las condiciones previstas en los tres apartados anteriores.

9.5 Esta regla de la nacionalidad se aplicará también a los expertos propuestos por las empresas proveedoras de servicios que participen en las licitaciones o en los contratos de servicios financiados por la Comunidad.

## **TÍTULO IV - RÉGIMEN APLICABLE A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS**

### **ARTÍCULO 10 - ESTABLECIMIENTO Y DERECHO DE INSTALACIÓN**

10.1 Las personas físicas y jurídicas que participen en los concursos para los contratos de obras, suministros o servicios se beneficiarán de un derecho temporal de estancia e instalación en el Estado del Beneficiario si la naturaleza del contrato lo justifica. Este derecho se mantendrá hasta la expiración de un plazo de un mes después de la atribución del contrato.

10.2 Los contratantes (incluidos los beneficiarios de subvenciones), así como las personas físicas cuyos servicios son necesarios para la ejecución del contrato y los miembros de su familia se beneficiarán de derechos similares durante la ejecución del proyecto/programa

### **ARTÍCULO 11 - DISPOSICIONES FISCALES Y ADUANERAS**

11.1 Los impuestos, derechos u otros gravámenes (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido - IVA - o equivalente) se excluirán de la financiación de la Comunidad, salvo si las Condiciones Particulares lo disponen de otra manera.

11.2 El Estado del Beneficiario aplicará a los contratos y a las subvenciones financiados por la Comunidad el régimen fiscal y aduanero más favorable aplicado al Estado, o a las organizaciones internacionales en materia de desarrollo con las cuales el Estado del Beneficiario tiene relaciones.

11.3 Cuando el convenio marco o el canje de notas aplicable prevea disposiciones mas detalladas en la materia, se aplicaran estas ultimas también.

#### **ARTÍCULO 12 - RÉGIMEN DE CAMBIOS**

12.1 El Estado del Beneficiario se compromete a autorizar la importación o la adquisición de las divisas necesarias para la ejecución del proyecto. Se compromete también a aplicar la normativa nacional aplicable en materia de cambios sin discriminación entre los contratantes admitidos a participar con arreglo al artículo 9 de las presentes Condiciones Generales.

12.2 Cuando el convenio marco o el canje de notas aplicable prevea disposiciones mas detalladas en la materia, se aplicaran estas ultimas también.

#### **ARTÍCULO 13 - UTILIZACIÓN DE LOS DATOS DE LOS ESTUDIOS.**

Cuando el convenio de financiación prevea la financiación de un estudio, el contrato relativo a dicho estudio, celebrado en el marco de la ejecución del convenio de financiación, regula la propiedad del estudio así como el derecho por parte del Beneficiario y de la Comisión a utilizar la información contenida en este estudio, a publicarlos o a comunicarlos a terceros.

#### **TÍTULO V - DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES**

##### **ARTÍCULO 14 – AFECTACION DE LOS CREDITOS PERCIBIDOS A TITULO DE LOS CONTRATOS**

14.1 Serán imputadas al proyecto/programa las sumas cobradas en virtud de créditos nacidos de pagos no debidamente efectuados o de garantías de prefinanciación y buen fin, creadas a titulo de los contratos financiados por el presente convenio de financiación.

14.2 Las sanciones financieras impuestas por el órgano de contratación a un candidato o licitador en el marco de un contrato, los compromisos de garantías de licitación, así como los daños e intereses acordados en la Comisión, revertirán en el presupuesto general de las Comunidades Europeas.

##### **ARTICULO 15 - RECLAMACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE LOS CONTRATOS**

El Beneficiario se compromete a ponerse de acuerdo con la Comisión, antes de adoptar una postura sobre una solicitud de indemnización formulada por el titular de un contrato, que estime total o parcialmente fundada. Las consecuencias financieras únicamente podrán correr a cargo de la Comunidad cuando hayan sido objeto de un acuerdo previo de la Comisión. Dicho acuerdo prealable resulta igualmente necesario en caso de eventuales responsabilidades, a titulo del presente convenio de financiación, relacionadas con los gastos ocasionados en litigios que versen sobre los contratos.

## **TITULO V – DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES**

### **ARTÍCULO 16 - VISIBILIDAD**

16.1 Todo proyecto/programa financiado por la Comunidad será objeto de acciones de comunicación e información adecuadas. Estas acciones se definirán bajo la responsabilidad del Beneficiario, con el acuerdo de la Comisión.

16.2 Estas acciones de comunicación e información deberán seguir las normas aplicables en cuanto a visibilidad para las acciones exteriores, tal como las define y publica la Comisión, y en vigor en el momento en que dichas acciones se llevan a cabo.

### **ARTÍCULO 17 - PREVENCIÓN DE IRREGULARIDADES, FRAUDE Y CORRUPCIÓN**

17.1 El Beneficiario se comprometerá a comprobar regularmente que las acciones financiadas por los fondos comunitarios se realizaron correctamente. Adoptará las medidas oportunas para prevenir irregularidades y fraudes y, en su caso, emprenderá las acciones necesarias para recuperar los fondos indebidamente pagados.

17.2 Constituye una irregularidad toda violación del convenio de financiación, de los contratos de ejecución o de una disposición del derecho comunitario que resulte de un acto u omisión de un agente económico, que tiene o tendría como efecto el perjudicar al presupuesto general de las Comunidades Europeas o presupuestos administrados por éstas, ya sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de los recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, o mediante un gasto indebido.

Constituye un fraude todo acto u omisión voluntariamente cometido relacionado con:

- la utilización o presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan como efecto la percepción o la retención indebida de fondos provenientes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos gestionados por las Comunidades Europeas o en su nombre;
- la falta de comunicación de información infringiendo una obligación específica, con el mismo efecto,
- La desviación de tales fondos a otros fines distintos de los que les fueron asignados inicialmente.

El Beneficiario debe informar sin demora a la Comisión sobre cualquier elemento del cual haya tenido conocimiento que permita presuponer la existencia de irregularidades o fraudes, así como sobre las medidas adoptadas por el mismo al respecto.

17.3 El Beneficiario se compromete a adoptar toda medida conveniente para remediar posibles prácticas de corrupción activa o pasiva de cualquier naturaleza en toda etapa del

procedimiento de adjudicación de contratos o concesión de subvenciones o en la ejecución de los contratos correspondientes. Constituirá corrupción pasiva el hecho intencionado de que un funcionario, directamente o por medio de terceros, solicite o reciba ventajas de cualquier naturaleza, para sí mismo o para un tercero, o el hecho de aceptar la promesa de tales ventajas, por cumplir o no cumplir, de forma contraria a sus deberes oficiales, un acto propio de su función o un acto en el ejercicio de su función, que cause o pueda causar perjuicio a los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

Constituirá corrupción activa el hecho intencionado de que cualquier persona prometa o dé, directamente o por medio de terceros, una ventaja de cualquier naturaleza a un funcionario, para éste o para un tercero, para que cumpla o se abstenga de cumplir, de forma contraria a sus deberes oficiales, un acto propio de su función o un acto en el ejercicio de su función que cause o pueda causar perjuicio a los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

## **ARTÍCULO 18 - COMPROBACIONES Y CONTROLES POR PARTE DE LA COMISIÓN, LA OFICINA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS**

18.1 El Beneficiario acepta que la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas puedan controlar de viso e in situ la utilización de los fondos comunitarios con cargo al convenio de financiación (incluidos los procedimientos de adjudicación de los contratos y de concesión de subvenciones) y llevar a cabo una auditoría completa, si fuere necesario, sobre la base de los justificantes de las cuentas y documentos contables y de cualquier otro documento relativo a la financiación del proyecto/programa, y ello hasta el final de un período de siete años a partir del último pago.

18.2 Además, el Beneficiario acepta que la OLAF pueda efectuar controles y comprobaciones in situ según los procedimientos previstos por la legislación comunitaria para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes y otras irregularidades.

18.3 A tal efecto, el Beneficiario se compromete a proporcionar al personal de la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como a las personas designadas por ellas, un derecho de acceso a los lugares y a los locales donde se realizan las acciones financiadas en el marco del convenio de financiación, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de estas acciones, y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo. El acceso de las personas designadas por la Comisión Europea, la OLAF y el Tribunal de Cuentas se efectuará en condiciones de estricta confidencialidad respecto de terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las que estén sujetas. Los documentos deberán estar accesibles y clasificados de tal modo que permitan un control fácil, dado que el Beneficiario tendrá que informar a la Comisión, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas del lugar preciso donde se encuentran.

18.4 Los controles y auditorías anteriormente mencionados se extienden a los contratantes y subcontratistas que se benefician de fondos comunitarios.

18.5 Se mantendrá informado al Beneficiario del envío in situ de los agentes designados por la Comisión, la OLAF o el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas.

## **ARTÍCULO 19 - CONSULTA ENTRE LA COMISIÓN Y EL BENEFICIARIO**

19.1 Toda diferencia relativa a la aplicación o a la interpretación del convenio de financiación será objeto de una consulta previa entre el Beneficiario y la Comisión.

19.2 La consulta podrá ser seguida, cuando proceda, de una modificación, suspensión o cancelación del convenio de financiación.

## **ARTÍCULO 20 - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN**

20.1 Toda modificación de las Condiciones Particulares y del anexo II del convenio de financiación deberá establecerse por escrito y ser objeto de una cláusula adicional.

20.2 Cuando la solicitud de modificación emane del Beneficiario, éste deberá dirigirla a la Comisión al menos tres meses antes de la fecha en que la modificación deba entrar en vigor, excepto en casos debidamente justificados por el Beneficiario y aceptados por la Comisión.

20.3 Para las adaptaciones de detalle de las actividades que no afectan a los objetivos y resultados del proyecto/programa y las modificaciones técnicas que no afectan a las soluciones técnicas adoptadas, y no suponen una reasignación de fondos, el Beneficiario informará por escrito a la Comisión sobre la modificación y su justificación, en la mayor brevedad posible, y aplicará dicha modificación.

20.4 La utilización de los imprevistos se someterá al acuerdo escrito previo de la Comisión.

20.5 Para los casos particulares de extensión de la fase de ejecución operativa o de la fase de cierre, se remitirá los apartados 5 y 6 del artículo 4 de las presentes Condiciones Generales.

## **ARTÍCULO 21 - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN**

21.1 Los casos de suspensión del convenio de financiación son los siguientes:

(a) La Comisión podrá suspender la ejecución del convenio de financiación en caso de incumplimiento por el Beneficiario de una de las obligaciones que le incumben conforme al convenio de financiación, y sobre todo, si los criterios mencionados en el artículo 6 de las Condiciones Particulares dejan de aplicarse por el Beneficiario, en la medida en que las tareas de ejecución correspondientes le hayan sido confiadas.

(b) La Comisión podrá suspender el convenio de financiación en caso de incumplimiento por parte del Beneficiario de una obligación derivada del respeto de los derechos humanos, de los principios democráticos y del Estado de Derecho, así como de casos graves de corrupción.

(c) El convenio de financiación podrá suspenderse en caso de fuerza mayor, tal como se define a continuación. Por fuerza mayor se entenderá toda situación o acontecimiento imprevisible y excepcional, independiente de la voluntad de las partes, y no imputable a una falta o una negligencia de una de ellas (o de cualquiera de sus contratados, mandatarios o empleados), que impida a la otra parte ejecutar cualquiera de sus obligaciones contractuales y que no pueda superarse a pesar de toda la diligencia desplegada. Los defectos o plazos de puesta a disposición de equipo o material, conflictos en el trabajo, huelgas o dificultades financieras no pueden alegarse como caso de fuerza mayor. No puede considerarse que una parte ha faltado a sus obligaciones contractuales si se ve impedida por un caso de fuerza mayor. La parte enfrentada a un caso de fuerza mayor informará sin demora a la otra parte precisando la naturaleza, la duración probable y los efectos previsibles, y tomará toda medida necesaria para minimizar los posibles daños.

21.2 La decisión de suspensión se tomará sin preaviso. Con carácter preventivo, los pagos mencionados en el artículo 5.1 de las presentes Condiciones Generales serán suspendidos.

21.3 Con ocasión de la notificación de la suspensión, se indicaran las consecuencias sobre los contratos en curso o los contratos por celebrar.

## **ARTÍCULO 22 - RESCISIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN**

22.1. Cuando las situaciones que conducen a la suspensión del convenio de financiación no se solucionen en un plazo máximo de cuatro meses, el convenio de financiación podrá ser rescindido por la Comisión o el Beneficiario, con un preaviso de dos meses.

22.2. Cuando el convenio de financiación no dé lugar a ningún pago en los tres años siguientes a su firma o no se firme ningún contrato de aplicación antes de la fecha fijada en el artículo 5 de las Condiciones Particulares, se rescindirá automáticamente.

22.3 Con ocasión de la notificación de la rescisión, se indicaran las consecuencias sobre los contratos en curso o los contratos por celebrar.

## **ARTÍCULO 23 - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

23.1 Toda diferencia relativa al convenio de financiación que no haya podido solucionarse en el marco de las consultas entre la Comisión y el Beneficiario previstas en el artículo 19 de las presentes Condiciones Generales en el plazo de seis meses, podrá solucionarse, a petición de las partes, mediante arbitraje.

23.2 En este caso, las partes designarán a un árbitro en el plazo de treinta días a partir de la solicitud de arbitraje. En su defecto, cada parte podrá pedir al Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje (La Haya) que designe al segundo árbitro. Los dos árbitros nombrarán a su vez a un tercer árbitro en el plazo de treinta días. En su defecto, cualquiera de las Partes podrá pedir al Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje que designe al tercer árbitro.

23.3 A menos que los árbitros decidan lo contrario, el procedimiento aplicable será el establecido por el Reglamento Facultativo de la Corte Permanente de Arbitraje para el Arbitraje entre Organizaciones internacionales y los Estados. Las decisiones de los árbitros se adoptarán por mayoría en un plazo de tres meses.

23.4 Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la aplicación de la decisión de los árbitros.

## DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS (DTA's)

**Título:** Programa de Apoyo a la formación profesional para la inserción laboral en el Perú – Capacítate Perú (APROLAB)

**Número:**

**Beneficiarios:** Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo  
Ministerio de Educación

**Costo del programa:** 6.000.000 Euros

**Contribución CE:** 5.000.000 Euros

## Abreviaturas

AECI	Agencia Española de Cooperación Internacional
ALA	América Latina
AT	Asistencia Técnica
APCI	Agencia Peruana de Cooperación Internacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Gobierno del Perú
CAPLAB	Programa de Capacitación Laboral, apoyado por COSUDE
CDI	Centro de Desarrollo Industrial, de la Sociedad Nacional de Industrias
CE	Comunidad Europea, Comisión Europea
CEO	Centro Educativo Ocupacional
CEFOP	Centro Experimental de Formación Profesional
CENFOTUR	Centro de Formación Turística, Escuela Nacional de Turismo
CGTP	Confederación Nacional de Trabajadores del Perú
CITE	Centro de Innovación Tecnológica
COFIDE	Corporación Financiera de Desarrollo
CONFIEP	Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas
COSUDE	Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación
CSP	Country Strategy Paper
CVT	Colegio (Escuela Secundaria) de Variante Técnica
DTA	Disposiciones Técnicas y Administrativas
FORTE-PE	Programa de Formación de Profesores Técnico-Profesionales, (Proyecto CE terminado)
FP	Formación Profesional
GTZ	Cooperación Alemana al Desarrollo
INICTEL	Instituto Nacional de Investigación y Capacitación en Telecomunicaciones
IST	Instituto Superior Tecnológico
MECEP	Programa de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Peruana
MED	Ministerio de Educación
MTPE	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
MYPYME	Micro-, pequeñas y medianas empresas
ONG	Organización no-gubernamental
PASA	Programa de Apoyo a la Seguridad Alimentaria (CE)
PASE	“Programa de Apoyo al Ajuste Social Estructural”, La Libertad y Cajamarca, (proyecto CE terminado, ahora ejecutado bajo convenio MED – Fe y Alegría)
POG	Plan Operativo Global
POA	Plan Operativo Anual
SENATI	Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial
SENCICO	Servicio Nacional de Normalización, Capacitación e Investigación para la Industria de la Construcción
SNI	Sociedad Nacional de Industrias
SNIP	Sistema Nacional de Inversión Pública
SUTEP	Sindicato Único de Trabajadores en Educación Técnico-Profesional
TECSUP	Instituto Tecnológico Superior privado “TECSUP”, Lima y Arequipa
UE	Unión Europea

## INDICE

### I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

- I.1. Antecedentes
- I.2. Beneficiarios finales
- I.3. Lógica de intervención y metodología de ejecución
- I.4. Objetivo general
- I.5. Objetivo específico
- I.6. Resultados esperados
- I.7. Actividades

### II. DURACIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

- II.1. Duración
- II.2. Localización

### III. EJECUCIÓN: ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS

- III.1. Estructura institucional
  - III.1.1. Beneficiario
  - III.1.2. Comités consultivos
- III.2. Procedimientos
  - III.2.1. Planes Operativos
  - III.2.2. Puesta a disposición de las contribuciones de la Comunidad Europea y del Beneficiario
  - III.2.3. Celebración de contratos
  - III.2.4. Gestión financiera y contabilidad
  - III.2.5. Informes
  - III.2.6. Seguimiento, evaluación y auditoria
  - III.2.7. Finalización del Programa

### IV. FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO

- IV.1. El presupuesto
- IV.2. Cuadro presupuestario global
- IV.3. Cuadro presupuestario de la contribución nacional

### V. MEDIOS PREVISTOS Y MODO DE REALIZACIÓN

- V.1. Medios previstos
  - V.1.1. Servicios
    - V.1.1.1. Asistencia Técnica internacional
    - V.1.1.2. Asistencia Técnica local
    - V.1.1.3. Monitoreo, evaluación y auditoria (externos)
    - V.1.1.4. Estudios
    - V.1.1.5. Formación y capacitación
    - V.1.1.6. Intercambio de experiencias
  - V.1.2. Suministros y equipos
  - V.1.3. Obras e infraestructuras
  - V.1.4. Información y visibilidad

**V.1.5. Gastos de funcionamiento**

**V.1.5.1. Personal local**

**V.1.5.2. Otros gastos de funcionamiento**

**V.1.6. Imprevistos**

**V.2. Modos de realización**

**V.2.1. Fondos gestionados por la CE**

**V.2.2. Fondos gestionados por el Beneficiario**

**VI. OTRAS DISPOSICIONES**

**VII. A N E X O S**

**VII.1 Anexo A: Cuadros recapitulativos de las modalidades de licitación**

**VII.2 Anexo B: Matriz del marco lógico**

**VII.3 Anexo C: Ficha de identificación financiera**

## I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

### I.1 Antecedentes

La Comisión Europea ha priorizado, en su «Country Strategy Paper 2002-2006» para Perú, los objetivos de promoción del desarrollo económico sostenible y la lucha contra la pobreza, los cuales coinciden con los del Gobierno del Perú en el área social: la lucha contra la pobreza y apoyo para programas destinados a mejorar la calidad de la educación, para alcanzar un impacto en el desarrollo económico.

Estos mismos objetivos están inscritos en importantes documentos de políticas de Perú, tales como:

1. El “Acuerdo Nacional”
2. La nueva Ley General de Educación
3. Plan Estratégico Sectorial Multianual – Sector Educación
4. Plan Estratégico Sectorial Multianual – Sector Trabajo
5. El documento marco de la estrategia de reducción de la pobreza
6. El Plan Nacional para el Desarrollo Territorial 2004-2013
7. La Estrategia Nacional de Competitividad
8. El Programa Nacional de Emergencia Educativa

En el área de desarrollo socio-económico, el CSP enfocó el tema de la *«formación profesional para la inserción laboral»*, con 30% del presupuesto total disponible para el periodo 2002-2006 (€ 86 millones). Se formularon 3 prioridades:

1. *Mejora de la formación profesional,*
2. *Fortalecer el vínculo entre oferta y demanda de empleo,*
3. *Incremento de la competitividad y de las capacidades productivas de poblaciones indígenas y mujeres en áreas rurales.*

El Gobierno de Perú presentó, en junio de 2002, su propia propuesta de Programa, estructurada en tres objetivos específicos:

1. *Mejorar la calidad y pertinencia de la formación profesional, en el área urbana del país, de acuerdo a la demanda productiva y a las necesidades de inserción laboral de los jóvenes*
2. *Mejorar la articulación entre oferta educativa técnica y la demanda laboral, en el*
3. *área urbana del país*
4. *Mejorar, a través de la formación profesional, la capacidad productiva de las poblaciones indígenas y de las mujeres en el medio rural.*

El Memorando de Entendimiento<sup>1</sup>, firmado el 5 diciembre 2002 entre la Comisión Europea y el Gobierno de Perú, toma en cuenta la propuesta peruana y confirma la orientación del CSP con su asignación financiera indicativa.

---

<sup>1</sup> Convenio Marco de cooperación relativo a la ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la República de Perú en virtud del Reglamento “ALA”.

## Problemática de la FP en Perú, a la luz de la experiencia previa y de la cooperación de la CE en este sector

La CE ha apoyado en Perú diversas iniciativas a favor de la FP, entre las que merecen destacar el Proyecto PASE, el Proyecto FORTE-PE y actualmente, a través del Programa de Apoyo a la Seguridad Alimentaria (PASA), un componente de fortalecimiento de la FP en cuatro departamentos del país (Junín, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac).

Aún a título de aproximación, pues no se cuenta todavía con evaluaciones (previstas para este año) y sistematizaciones exhaustivas de estas experiencias, se puede afirmar que el problema central que enfrenta la FP en Perú es la ausencia de una política clara de reforma de este sub sector educativo, que permita una adecuada correspondencia entre las demandas del mercado y la oferta educativa ofrecida por el sector público. El sector privado de la FP ha en cierta medida avanzado hacia una mayor relación entre demanda y oferta educativa, justamente por contar con elementos de gestión de los institutos que permitan mejorar esa oferta. Por otra parte las experiencias de los institutos públicos que disponen de una gestión privada concertada han demostrado que el elemento de gestión es fundamental para poder adecuar la oferta a la demanda. Esta situación ha sido demostrada por las experiencias desarrolladas por instituciones como SENATI, SENCICO, CENFOTUR, INICTEL, TECSUP y otros que, en la gestión de instituciones públicas, han logrado buenos resultados justamente porque tienen conducciones estables en el tiempo y permiten introducir elementos de gerencia eficiente a las instituciones educativas que forman la oferta de la FP. Por otro lado, estas experiencias han demostrado la debilidad de las instancias nacionales encargadas de cumplir una función rectora del sector.

En conclusión, se puede decir que hay tres elementos centrales en la problemática peruana de la FP:

- 1- Ausencia de un marco regulatorio claro, que aplique un enfoque de orientación de la oferta de la FP hacia la demanda.
- 2- Ausencia de una entidad rectora, que tenga capacidad de orientación y aplicación de una política coherente, que incluya a los principales agentes institucionales involucrados en la FP.
- 3- A nivel micro, falta introducir el elemento de gestión al interior de los Institutos Tecnológicos públicos, pues esta ausencia impide adecuar la oferta educativa a las demandas del mercado y, en general, del mundo del trabajo.

## Universo de centros educativos que forman la oferta de la FP

El universo de centros educativos en los que se aplicará la reforma está compuesto por dos tipos de instituciones: los Centros Educativos Ocupacionales (CEO) y los Institutos Superiores Tecnológicos (IST), que suman en total 2,643 centros educativos, tanto públicos como privados. En su conjunto estos centros educativos atienden actualmente a 514,945 alumnos, empleando a 29,468 docentes.

**Número de centros educativos que forman la oferta educativa de la Formación Técnica - Perú 2003**

	<b>CEO</b>	<b>Alumnos</b>	<b>Docentes</b>
<b>Estatal</b>	865	130,687	5,184
<b>Privado</b>	1,105	121,426	6,472
<b>Total</b>	<b>1,970</b>	<b>252,113</b>	<b>11,656</b>

	<b>IST</b>	<b>Alumnos</b>	<b>Docentes</b>
<b>Estatal</b>	283	107,568	7,183
<b>Privado</b>	390	155,264	10,629
<b>Total</b>	<b>673</b>	<b>262,832</b>	<b>17,812</b>

	<b>TOTAL CEO + IST</b>	<b>Alumnos</b>	<b>Docentes</b>
<b>Estatal</b>	1,148	238,255	12,367
<b>Privado</b>	1,495	276,690	17,101
<b>Total</b>	<b>2,643</b>	<b>514,945</b>	<b>29,468</b>

Fuente: Ministerio de Educación, Perú.

Tras un largo proceso de identificación y formulación, la CE considera que en la situación actual del proceso de definición de las políticas del sector, resulta necesario y pertinente concentrar la primera fase de la financiación comunitaria en el apoyo institucional y de Asistencia Técnica a nivel de los sectores encargados de definir los lineamientos de la reforma.

Este proceso se acompañará de intervenciones de refuerzo institucional en una serie de regiones seleccionadas y de un apoyo a un número limitado de experiencias (seleccionadas por convocatoria pública) de gran incidencia en relación a poblaciones indígenas y mujeres, en el medio rural.

El programa se configura también como fase preparatoria de una intervención futura con carácter de apoyo sectorial que, de acuerdo al Memorando de Entendimiento Perú-UE, podría absorber hasta 25 millones de Euros suplementarios.

## **1.2 Beneficiarios finales**

### Beneficiarios directos:

Los beneficiarios directos serán el gobierno central y los gobiernos regionales, los que al cabo de la ejecución del Programa contarán con un marco regulatorio coherente de la FP.

### Beneficiarios indirectos

Los beneficiarios indirectos o finales del Programa son las poblaciones en las regiones, así como las poblaciones de las áreas rurales e indígenas que participarán en acciones de formación mejorando sus competencias laborales y facilitando la diversificación de su producción y comercialización de sus productos y servicios. Especialmente se beneficiarán jóvenes que podrán iniciarse en carreras profesionales con perspectivas de promoción

económica y social, así como mujeres que encontrarán ofertas mejor adaptadas a sus necesidades específicas.

### **I.3 Lógica de intervención y metodología de ejecución**

#### Enfoque del Programa

El diseño del Programa responde a un enfoque de tipo sectorial, apoyando a un proceso de fortalecimiento y ordenamiento del sistema de la formación técnica en el ámbito nacional, por medio de un conjunto de acciones compartidas por actores gubernamentales, no gubernamentales y empresariales, en los niveles nacional y regional. En este proceso será importante fortalecer las instancias nacionales y regionales públicas que asuman funciones de rectoría y regulación del sector, y asegurar en ellas la participación de actores privados que confluyen en el sector.

El Programa aprovechará las lecciones que se desprenden de experiencias exitosas en cuanto a la adecuación de la oferta a la demanda educativa técnica, que han sido llevadas a cabo por instituciones públicas y privadas. Igualmente, aprovechará la coyuntura positiva que se deriva de una voluntad política de reforma del sector y de trabajo conjunto entre los Ministerios de Educación y de Trabajo. Tal como se desprende del D.S. 006-2004 TR del 12 de mayo de 2004.

Otro elemento del enfoque del Programa es la secuencialidad, pues los tres resultados previstos suponen una secuencia en el tiempo. En primer lugar se apoyará el gobierno peruano en la definición de una política de reforma de la formación técnica, para que ésta responda a la demanda existente y futura. En segundo lugar, se pretende apoyar la implementación de la reforma en el nivel regional, pues el Programa deberá ejecutarse en el contexto del proceso de descentralización que está en acto, y que otorga funciones de orientación y reglamentación de la educación a los gobiernos regionales. En tercer lugar, el Programa apoyará la ejecución de experiencias de terreno, a modo de validación y piloto de las acciones de reforma y como estímulo de acciones concretas a nivel local que signifiquen la puesta en marcha de la reforma. Estas acciones deberán tener un impacto a nivel del apoyo de poblaciones indígenas y mujeres, y deberán ser replicables.

#### Lógica de intervención

El Programa apoyará a la instancia que el gobierno definirá oportunamente, que será encargada de diseñar la política de reforma del sector de la formación profesional. El gobierno peruano ha avanzado pasos en este sentido, al dar un Decreto Supremo que encarga a los Ministerios de Educación y de Trabajo la conducción conjunta de este proceso, para asegurar la integralidad de la política a ser elaborada y aprobada (DS 006-2004 TR, del 12 de mayo 2004).

La instancia pública encargada de cumplir esta responsabilidad deberá asumir funciones de coordinación con el sector empresarial y en general con los demandantes de empleo técnico, a fin de asegurar la correspondencia entre los planes de estudio y los requerimientos del mercado, así como de las potencialidades productivas que ofrecen las distintas regiones del país.

Este resultado tiene como eje principal la creación del marco jurídico nacional de la formación profesional que deberá existir como producto final dentro del periodo del Programa. Luego, la entidad pública encargada de la definición y aprobación de la reforma

aplicará una estrategia de implementación de la reforma en concordancia con la Ley General de Educación 28044 (2003).

En su apoyo a la definición de la reforma del sector, el Programa facilitará la formación de alianzas entre a) proveedores de formación profesional (la oferta), b) utilizadores tales como empresas (la demanda), c) gobierno regional y d) la sociedad civil, que transforman conjuntamente las políticas nacionales en estrategias regionales de formación profesional, para que ellos diseñen y ejecuten planes de reforma en el ámbito de sus respectivas regiones.

El Programa apoya el lanzamiento del proceso de reforma en 3 ó 4 regiones del país. En este nivel se insertarán las experiencias regionales y locales en la formulación de políticas y el desarrollo de una estrategia de la formación profesional. Además, se está privilegiando una estrategia de intervención flexible que:

- favorece al dinamismo entre los actores en todos los niveles, tanto local como regional y nacional,
- ofrece el apoyo con recursos del Programa a aquellos socios que tengan la mayor iniciativa y una fuerte capacidad de apropiación por medio de asesorías y acciones de fortalecimiento institucional,
- da la preferencia al cambio de actitudes y mentalidades, para conseguir el cambio de enfoque en la formación profesional de la oferta hacia la demanda y que permita introducir el elemento de gestión eficiente de las instituciones formativas.

Consecuentemente, los aportes del Programa en equipos son mínimos. Por ende, las autoridades regionales y nacionales y los demás actores deberán aprovechar eficientemente de las capacidades existentes (en centros de formación, centros de innovación tecnológica, empresas, otras entidades productivas y de servicios), convenir las prioridades e identificar posibles fuentes para sus propios planes de inversión.

El Programa apoyará a través de una convocatoria pública a aquellos proyectos que demuestren iniciativa y compromiso para la reforma de la formación profesional en su ámbito regional, siempre y cuando coincida con los planes de desarrollo y políticas a largo plazo de la región.

En su aspecto de concreción a nivel local, el Programa deberá responder a la preocupación por las poblaciones indígenas y mujeres en áreas rurales, para que se beneficien de la reforma del sector de la FP. Para ello se apoyará iniciativas que involucren a poblaciones rurales e indígenas, ligando formación con producción, con el objetivo de diversificar la producción según oportunidades en los mercados, incrementar niveles de productividad y facilitar a corto plazo la generación de ingresos por las poblaciones marginalizadas. Los proyectos que forman la parte principal de este resultado deberán estar estrechamente vinculados con la reforma de la FP a nivel regional.

#### Modalidad de ejecución

El Programa se ejecutará como un proyecto “tradicional”, por objetivos, resultados y actividades, tal como lo programado en la matriz del marco lógico, el presupuesto indicativo así como en el documento “Actividades y Medios Previstos” que especifica la estrategia de intervención hasta el nivel de actividades y tareas, en términos técnicos y financieros. Estas mismas actividades y tareas se han calculado en un presupuesto detallado que coincide con los montos indicativos por rubro del presupuesto resumido en el Capítulo IV de estas DTA’s. La matriz del marco lógico elaborada durante la preparación del Programa figura en el Anexo

B. Al elaborar el Plan Operativo Global (POG), el Beneficiario podrá actualizar y/o adaptar esa matriz dentro de los límites que fija el artículo 20.3 del Anexo I - Condiciones Generales del Convenio de Financiación (en lo sucesivo “Condiciones Generales”). La matriz del marco lógico así adaptada formará parte del POG.

#### **1.4 Objetivo general**

El Programa *contribuirá a la mayor competitividad y calidad de la fuerza laboral para el desarrollo económico y la reducción de la pobreza en el Perú.*

#### **1.5 Objetivo específico**

El Programa tiene como objetivo específico *reorientar la formación técnica profesional hacia la demanda del mercado, las necesidades socio-económicas y las potencialidades de desarrollo del país.*

#### **1.6 Resultados esperados**

Los tres resultados, complementarios entre sí, serán conseguidos secuencialmente.

##### **Resultado 1 :**

- *Se ha logrado el cambio de enfoque de la FP hacia la demanda y el desarrollo regional, y se ha definido y consolidado el marco institucional del sector.*

Con este resultado el Programa promoverá el nuevo arreglo institucional en el nivel nacional, apoyando la instancia rectora del sector, que permita desarrollar un enfoque sistémico de tipo sectorial y de adecuación de la oferta a la demanda de formación técnica.

##### **Resultado 2 :**

- *Se está aplicando el nuevo diseño de la formación técnica profesional en 3 ó 4 regiones del país.*

Consiste en un apoyo a la implementación de la reforma de la FP a nivel regional. Si bien la reforma será aplicada a todas las regiones del país, este Programa contempla específicamente acciones de apoyo en 3 ó 4 regiones seleccionadas, en las cuales se creará la instancia regional de implementación de la reforma, así como planes regionales de apoyo a la FP, en respuesta a las demandas regionales.

##### **Resultado 3 :**

- *En cada una de las regiones seleccionadas se ha promovido experiencias innovadoras, enmarcadas en la reforma de la FP, que atiendan necesidades de la población rural e indígena, con alta participación femenina.*

Consiste en el financiamiento de proyectos específicos tendientes a ejecutar experiencias innovadoras que signifiquen la implementación de la reforma. Estos proyectos serán concursados por la Entidad Gestora del Programa y la instancia regional que implemente la reforma del sector. Estos proyectos serán ejecutados por instituciones de primer nivel de la FP, en las mismas regiones donde se apoyará la reforma del sector. Al mismo tiempo serán un estímulo a la implementación de la reforma y constituirán experiencias concretas a ser estudiadas y sistematizadas para fines de réplica y retroalimentación de las acciones futuras del proceso de reforma de la FP.

## I.7 Actividades

Se ha previsto el logro del resultado 1 mediante **5 actividades** principales:

- A.1.1 Actualizar la información sobre la FP, las necesidades y el potencial del mercado laboral.
- A.1.2 Apoyar la institucionalidad del sector y la creación de una instancia permanente de coordinación y seguimiento de la reforma.
- A.1.3 Establecer los lineamientos del sistema de FP y seguir su aplicación.
- A.1.4 Sensibilizar la opinión pública para prestigiar a la FP.
- A.1.5 Diseñar un marco de provisiones financieras multianuales incluyendo todas las fuentes de financiación disponibles y en particular preparar, de acuerdo al Memorando de Entendimiento UE-Perú, un Programa de financiación de la CE a favor de la FP.

Se ha previsto el logro del resultado 2 mediante otras **5 actividades** principales:

- A.2.1 Seleccionar las regiones donde se implementará la reforma de la FP con el apoyo de este Programa.  
El Programa aprovecha el nuevo espacio que se está creando con la descentralización. En vista de las dificultades que han surgido de este proceso, el Programa toma una posición activa en lugar de esperar hasta que las condiciones de la descentralización se hayan consolidado. El Programa será una instancia que apoyará a los actores que tomen la iniciativa en este proceso.  
Los criterios con los cuales se hará la selección deberán considerar el potencial de desarrollo socio-económico, de acuerdo al plan de desarrollo regional, y el compromiso existente entre las partes: *la demanda* de formación profesional (empresarios, gremios, sindicatos, federaciones indígenas y campesinas), *el gobierno regional y la oferta* (centros de formación profesional). También se tomará en cuenta la capacidad del Gobierno Regional para supervisar y sacar experiencias de los proyectos financiados en el marco del Resultado 3.  
En las regiones seleccionadas, se fortalecerá las instancias regionales encargadas de impulsar y orientar a nivel regional la reforma de la formación técnica. En ella estará presentes instituciones públicas y de empresarios locales.
- A.2.2 Constituir o reforzar, en cada región seleccionada, una instancia regional de coordinación de la reforma de la FP.  
El Programa apoyará el diseño y la ejecución de planes regionales de reforma de la formación profesional, según las prioridades indicadas en la reforma del Sistema Nacional de la Formación Profesional. Para la ejecución de las acciones programadas, se formarán redes, compuestas por representantes de centros de formación, empresas y otros.
- A.2.3 Elaborar y difundir los planes de trabajo para la reforma de la FP.  
Se identificarán y apoyarán alianzas con productores locales, sistemas y entidades de formación y capacitación.
- A.2.4 Ejecutar los planes de reforma de la FP.

**A.2.5** Formular un plan de control, monitoreo y evaluación del Programa a nivel regional.

Se ha previsto el logro del resultado 3 mediante **3 actividades** principales:

**A.3.1** En cada región, seleccionar mediante convocatoria los mejores proyectos de FP dirigidos a la población rural e indígena con alta participación femenina, y coherentes con la reforma del sector de la FP.

**A.3.2** Financiar y supervisar la ejecución de los proyectos seleccionados.

**A.3.3** Integrar los resultados de las experiencias en las acciones regionales y nacionales de la FP.

El Beneficiario asegurará la coordinación y complementariedad recíproca de las actividades del Programa con las llevadas a cabo por las instituciones nacionales, los agentes privados y los donantes en las zonas de ejecución o en los sectores de intervención del Programa, particularmente las financiadas por la Comunidad Europea y por los Estados Miembros de la Unión Europea.

## **II DURACIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA**

### **II.1 Duración**

Dentro de las fechas límite fijadas en el Artículo 4 de las Condiciones Particulares del Convenio de Financiación (en lo sucesivo “Condiciones Particulares”) y en aplicación de lo estipulado en el Artículo 4 de las Condiciones Generales, el periodo de ejecución del Convenio será de 36 meses. Este periodo de ejecución incluye dos fases:

- *Fase de ejecución operativa*, que comienza a partir de la entrada en vigor del Convenio y que tendrá una duración de 30 meses. En esta fase se realizará la totalidad de las actividades del Programa, incluyendo las relacionadas con la preparación y planificación de la ejecución del Programa, en la medida en que éstas no se hayan realizado antes de la fecha de comienzo del periodo de ejecución.
- *Fase de cierre* con una duración de 6 meses, que comienza a partir de la fecha final de la fase de ejecución operativa. Durante esta fase, el Beneficiario efectuará todas las acciones necesarias para el cierre definitivo del Programa según lo previsto en el apartado III.2.7 de estas DTA's.

### **II.2 Localización**

#### **II.2.1 Áreas geográficas de intervención**

- El Resultado 1 de formulación y ejecución de políticas para el área de la formación profesional e inserción laboral se realizará en el ámbito nacional.
- Las acciones programadas para el Resultado 2 se realizarán en 3 ó 4 regiones.
- Las iniciativas con poblaciones rurales e indígenas del Resultado 3 se realizarán en las localidades donde se ubiquen los proyectos seleccionados. Sin embargo, podrán sobrepasar los límites de una región.

## **II.2.2 Ubicación de la sede del Programa**

La sede del Programa se encontrará en Lima.

## **III EJECUCIÓN: ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS**

### **III.1 Estructura institucional**

#### **III.1.1 Beneficiario**

El Beneficiario es el Gobierno de Perú, representado por la APCI en función del Convenio Marco de Cooperación con el Perú. El Beneficiario delegará la ejecución del Programa en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) y en el Ministerio de Educación (MED) que constituirán a estos efectos una Entidad Gestora<sup>2</sup>.

El Beneficiario, a través de los Ministerios mencionados, asume frente a la Comisión Europea las obligaciones y responsabilidades derivadas de este Convenio. El Beneficiario se responsabiliza de la buena ejecución del Programa en todos sus aspectos relevantes, entre otros en términos de eficiencia, eficacia, transparencia, sostenibilidad, visibilidad, participación y buen uso de los recursos.

La delegación de la ejecución del Programa a los dos Ministerios mencionados incluye la potestad de contratar y ordenar pagos, excepto en aquellos casos donde estas DTA's prevén que la Comisión Europea actúe como autoridad contratante y/o responsable de la ordenación de pagos.

El papel de la Comisión en la ejecución del Programa (entre otros la aprobación de planes operativos e informes de licitaciones y atribución en nombre del Beneficiario de determinados contratos, desembolso de fondos, misiones de monitoreo, control, evaluación, auditorías, información y comunicación) no exime en ningún caso al Beneficiario de sus obligaciones y responsabilidades.

Mediante el Decreto Supremo N°006-2004-TR publicado el 12 de mayo de 2004, se ha definido la creación de una Entidad Gestora que será el órgano de conducción técnica y administrativa del Programa. Esta Entidad Gestora estará adscrita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo e incluirá representantes de dicho ministerio y del MED. En su estructura orgánica tendrá un Directorio y un equipo de personal.

El Directorio estará integrado por las siguientes instituciones:

- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, representado por el Vice Ministro de Promoción del Empleo y de la Micro y Pequeña Empresa,
- Ministerio de Educación, representado por el Vice Ministro de Gestión Pedagógica,
- Agencia Peruana de Cooperación Internacional,
- Ministerio de Economía y Finanzas.

Además la Comisión Europea estará representada en calidad de observador y el Coordinador Nacional del Programa asumirá la función de secretario del Directorio.

El Directorio será presidido anualmente y de manera rotativa por el MED o el MTPE, y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

---

<sup>2</sup> Ver Anexo D: Texto del Decreto Supremo N°006-2004-TR.

- a. Elaborar su propio Reglamento de Funcionamiento, que será aprobado por la Comisión Europea (Delegación en Lima).
- b. Nombrar el Coordinador Nacional del Programa y el personal de apoyo necesario.
- c. Revisar y dar su conformidad al POG y a los POA's.
- d. Aprobar los informes técnicos y financieros trimestrales y anuales.
- e. Facilitar la coordinación entre las diferentes instituciones relevantes al Programa.
- f. Asegurar –junto con el MEF- que los fondos de contrapartida nacionales sean incluidos en los presupuestos correspondientes.
- g. Supervisar la buena gestión/utilización de los recursos financieros asignados al Programa.

El equipo de personal será compuesto por un Coordinador Nacional, un personal local y la Asistencia Técnica internacional y local, dedicado exclusivamente a la ejecución del Programa. Tendrá como funciones:

- Preparar y elaborar toda la documentación operacional, técnica, administrativa y financiera del Programa, entre otros el POG, los POA's y los informes de ejecución técnica y financiera del Programa.
- Asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en los planes del Programa.
- Asegurar la coordinación permanente entre las instituciones del sector.
- Organizar el seguimiento y la supervisión de la ejecución de las actividades.
- Velar por el cumplimiento de los convenios o acuerdos relativos a la ejecución del Programa.
- Administrar los fondos provenientes de la donación de la Unión Europea y de la contrapartida nacional, para asegurar oportunamente su ejecución, de conformidad con los planes, componentes y actividades del Programa.
- Asegurar la administración y gestión contable del Programa en su conjunto, de acuerdo con las normas internacionales contables y con las disposiciones nacionales.
- Administrar y gestionar la adquisición de bienes y servicios según las normas y procedimientos de la Unión Europea, y las normas de administración gubernamental, según corresponda. Preparar los expedientes de licitación y participar en las evaluaciones de las licitaciones realizadas por las instituciones del sector en el marco de las actividades del Programa.
- Mantener informado a la delegación de la Comisión Europea sobre la evolución y el cumplimiento de las metas del Programa, a nivel de actividades y resultados.

Se concederá especial importancia a la coordinación de las actividades del Programa con las llevadas a cabo por las instituciones nacionales, organizaciones privadas y donantes presentes en las áreas de actuación del Programa. En este sentido la Entidad Gestora deberá elaborar el POG y los POA's teniendo en cuenta a las instituciones integrantes del Directorio y otros actores vinculados con el Programa, buscando la complementariedad y coordinación de las acciones desarrolladas por dichas instancias.

El Coordinador Nacional será seleccionado por el Directorio y podrá pertenecer a la planilla permanente del Beneficiario o ser contratado a través de un concurso de carácter público, en base a los términos de referencia que definirán sus competencias y responsabilidades. En ambos casos contará con la aprobación de la Delegación de la Comisión Europea.

### **III.1.2 Comités Consultivos**

Una vez seleccionadas las regiones donde el Programa apoyará la implementación de la reforma de la FP y en función del grado de avance del proceso de descentralización, del calendario de transferencia de las competencias sectoriales y de la implementación de los

comités de coordinación en esos Gobiernos Regionales, se evaluará la necesidad de constituir un comité consultivo regional que garantizaría la coordinación institucional e intersectorial.

## **III.2 Procedimientos**

### **III.2.1 Planes Operativos**

Las actividades, metodología, cronograma, medios y presupuesto del Programa serán precisados en un Plan Operativo Global (POG) que cubra toda la fase de ejecución operativa.

Los Planes Operativos Anuales (POA's) detallarán la ejecución de las actividades, el presupuesto anual, los calendarios de ejecución, la utilización de medios y los desembolsos. El POG y los POA's se elaborarán según los formatos vigentes. En la medida en que los planes operativos introducen modificaciones en relación con estas DTA's, estarán sujetas a las condiciones y a los límites estipulados en el Artículo 20 de las Condiciones Generales.

El Beneficiario presentará el POG y el primer POA a la Comisión Europea para su aprobación. Esta presentación se realizará dentro del plazo de 6 meses a partir de la fecha de inicio de la fase de ejecución operativa fijada en el apartado II.1. Según el caso, y a solicitud del Beneficiario, la Comisión puede otorgar una Asistencia Técnica adicional, sin cargo al Programa, para asistir en la preparación de estos planes operativos.

Posteriormente, cada uno de los POA's será presentado por el Beneficiario a la Comisión Europea para su aprobación 3 meses antes de la fecha de finalización del precedente POA aprobado.

El POA correspondiente al último año de la fase de ejecución operativa prestará una atención particular a la finalización de las actividades.

### **III.2.2 Puesta a disposición de las contribuciones de la Comunidad Europea y del Beneficiario**

#### **III.2.2.1 Contribución de la Comunidad Europea**

El pago de la contribución financiera de la Comunidad Europea será realizado, dentro de los límites de los fondos disponibles, según las modalidades que a continuación se detallan y en conformidad al Artículo 5 de las Condiciones Generales:

#### **a) Pagos a efectuar directamente por la Comisión Europea**

La Comisión Europea realizará los pagos relativos a los contratos firmados por ella. En circunstancias excepcionales debidamente justificadas, la Comisión puede efectuar ciertos pagos en Euros relativos a los contratos firmados por este.

#### **b) Transferencia de fondos de la Comunidad Europea para pagos a efectuar por el Beneficiario**

El Beneficiario procederá a la apertura a su nombre de una cuenta bancaria en Euros. La utilización de esta cuenta está sujeta a un régimen de doble firma, en conformidad a lo establecido en el Art. 5 de las Condiciones Generales. El Beneficiario comunicará por escrito los datos de dicha cuenta a la Comisión, utilizando el modelo de ficha de identificación financiera que figura en el Anexo C de estas DTA's y el nombre y cargo de las personas

invertidas de poder de firma. La Comisión realizará las transferencias de fondos a dicha cuenta conforme a lo estipulado en el citado Artículo 5.

A cuenta de su contribución, la Comisión efectuará los desembolsos de fondos en base a los presupuestos definidos en cada POA aprobado, los estados de avance físico y financiero presentados en los informes periódicos, así como las necesidades de tesorería. Además se requerirá para estos desembolsos la presentación de una certificación de auditoría que tiene que cubrir, al menos, todos los gastos ejecutados hasta 3 meses antes de la solicitud de desembolso. Para el arranque de la fase de ejecución operativa, la Comisión puede efectuar un primer desembolso en base de la firma del Convenio de Financiación.

Si el Beneficiario no presentara los POA's y los informes de ejecución dentro de los plazos establecidos y conforme a las condiciones aplicables, o bien si estos documentos no fueran aceptados por la Comisión, ésta podrá paralizar los desembolsos y, en casos especificados en los Artículos 21.1.a) y 22.1 de las Condiciones Generales, proceder a la suspensión y a la resolución del Convenio de Financiación. Esta medida puede igualmente ser aplicada por la Comisión si el informe de la auditoría contiene salvedades o no es aceptado por la Comisión, sin menoscabo del reembolso de los fondos incorrectamente utilizados que la Comisión puede requerir del Beneficiario.

El Beneficiario también abrirá una cuenta en moneda local que recibirá los fondos desde la cuenta en Euros a medida que lo exigen las necesidades reales de tesorería que exijan los pagos a realizar. Esta cuenta de gastos corrientes estará limitada a un saldo máximo, cuya cuantía será precisada por el Beneficiario, previo acuerdo de la Comisión.

Sólo son elegibles para la financiación de la Comunidad Europea las actividades previstas en los POA's que hayan sido debidamente aprobados, y solo a partir del momento de su aprobación. En ningún caso son elegibles gastos incurridos antes de la fecha de comienzo de la fase de ejecución operativa, ni después de la fecha de finalización de dicha fase, salvo los mencionados en el Art. 4 de las Condiciones Generales.

La contribución de la Comisión no podrá utilizarse para cubrir insuficiencias de tesorería de la contribución del Beneficiario o de otros co-financiadores.

### **III.2.2.2 Contribución nacional**

El Beneficiario deberá asegurar que los fondos y medios correspondientes a su contribución para la ejecución del Programa, estén disponibles durante el periodo de ejecución de las actividades a las cuales están destinados.

El Beneficiario presentará en el POG el mecanismo de puesta a disposición de su contribución.

En caso de que hubiera lugar al pago de impuestos y tasas, el Beneficiario tomará a su cargo el pago de éstos. Dicho importe será adicional a su contribución prevista en el presupuesto del Convenio.

Al someter a la aprobación de la Comisión un POA, el Beneficiario confirmará la disponibilidad efectiva de los fondos de la contraparte nacional que se requieran para la ejecución del mismo.

### III.2.3 Celebración de contratos

Para los contratos financiados con fondos de la contribución comunitaria se aplicará lo dispuesto en el Artículo 5 de las Condiciones Particulares, en el Título III de las Condiciones Generales y en el documento "Reglas y procedimientos aplicables a los contratos de servicios, suministro y obras financiados por el presupuesto general de las Comunidades en el marco de la cooperación con terceros países" aprobado por la Comisión y publicado en Internet (ver Anexo A "Cuadros recapitulativos de las modalidades de licitación"). En particular, las licitaciones para contratos de obras, suministros y servicios estarán abiertas a todas las personas naturales o jurídicas de los Estados Miembros de la UE y de los países de América Latina. Las reglas de origen siguen el mismo principio.

Toda derogación a las normas y procedimientos definidos y publicados por la Comisión en materia de atribución de contratos en el marco de la cooperación con terceros países, deberá ser sometida a la aprobación previa de la Comisión.

Los contratos los firmará el Beneficiario, salvo los siguientes que serán celebrados por la Comisión Europea en nombre del Beneficiario:

- los contratos de Asistencia Técnica internacional
- los contratos relativos al monitoreo, evaluación y auditoría.

El Beneficiario comunicará a la CE, para su aprobación, el nombre y cargo de las personas investidas del poder de firma de contratos. Los contratos que no se celebren en la moneda nacional del país beneficiario se celebrarán en Euros.

En cualquier caso, todos los contratos deberán haber sido firmados antes de la fecha fijada en el Artículo 5 de las Condiciones Particulares y ejecutados antes de la fecha de finalización de la fase de ejecución operativa.

Los contratos celebrados exclusivamente con fondos de la contribución nacional se registrarán por la legislación y la reglamentación nacional en la materia.

### III.2.4 Gestión financiera y contabilidad

El Beneficiario asegurará que la gestión de fondos de la CE sea realizada con estricto respeto a cuanto estipula el Art.6.2 de las Condiciones Particulares. En particular, el Beneficiario asegurará que:

- la gestión contable se realizará por la aplicación de los principios y normas generalmente aceptados. La contabilidad del Programa será patrimonial, aplicando el sistema de doble partida e incluirá el registro de cada recibo de ingreso y de cada gasto efectuado, incluyendo la cuenta de los intereses que deben ser restituidos a la Comisión (ver Art. 5.6 Condiciones Generales). La Comisión se reserva el derecho de exigir la aplicación de procedimientos contables analíticos u otros, en función de la especificidad del Programa.
- Para todos los gastos cubiertos por la contribución de la CE (al igual que para la contribución Nacional) deberán existir documentos justificantes (facturas, recibos, estados de cuentas bancarias, etc.). El Beneficiario conservará estos documentos y todos los libros contables durante un periodo de 10 años después de la fecha de cancelación del compromiso financiero de la Comunidad Europea. No será necesario

que los Estados de Gastos e Ingresos que el Beneficiario remitirá a la Comisión sean acompañados de copias de los documentos justificantes.

- El Beneficiario comunicará a la Comisión, para su aprobación, el detalle de los mecanismos financieros para la ejecución del Programa, así como el nombre y cargo de las personas investidas de poder para ordenar los pagos.
- En conformidad con el Artículo 5.5 de las Condiciones Generales, el Beneficiario comunicará a la Comisión el monto mencionado en el apartado III.2.2.1 b) de los intereses y ventajas equivalentes generadas por los fondos depositados en la cuenta en Euros.

### **III.2.5 Informes**

El Beneficiario someterá a la Comisión Europea informes técnicos y financieros con carácter trimestral y anual que contendrán una información suficientemente detallada para poder apreciar el avance del Programa en función de sus objetivos, del POG y de los POA's. Estos informes se completarán con los presupuestos estimados de las operaciones previstas a realizar en el semestre siguiente al periodo a que se refieren.

Los informes anuales serán más conceptuales y consolidarán lo incluido en los informes trimestrales del periodo respecto al cumplimiento de los resultados propuestos; asimismo, detallarán el nivel de avance y cumplimiento del objetivo específico del Programa y la contribución al objetivo general.

A más tardar un mes antes del final de la fase de cierre, el Beneficiario someterá a la aprobación de la Comisión un informe final, técnico y financiero, recapitulativo de todo el Programa. Este informe irá acompañado de:

- un inventario de los bienes adquiridos con la contribución comunitaria al Programa, con indicación del destino de dichos bienes (ver también III.2.7).
- un informe final de auditoría (ver también III.2.6.2).

La Comisión se reserva el derecho de solicitar al Beneficiario la presentación de informes específicos.

### **III.2.6 Seguimiento, evaluación y auditoría**

#### **III.2.6.1 Seguimiento y evaluación**

El Beneficiario deberá establecer un sistema de seguimiento permanente y evaluación internos al programa que deberá utilizarse para la elaboración de los informes mencionados en el apartado III.2.5.

Independientemente de ello, la Comisión podrá enviar misiones externas de monitoreo y evaluación. En particular, se prevén:

- ✓ misiones de monitoreo externo periódico, que en principio comenzarán una vez que las actividades del Programa tengan como mínimo 6 meses de duración, y terminarán a más tardar 6 meses antes del final de la fase de ejecución operativa;
- ✓ misión de evaluación a medio término;
- ✓ una evaluación final, al inicio de la fase de cierre;
- ✓ eventualmente, una evaluación ex-post.

El Beneficiario y la Comisión analizarán las conclusiones y recomendaciones de la evaluación a medio término y acordarán conjuntamente el seguimiento a dar a las mismas y las adaptaciones a que hubiese lugar, incluyendo, en caso necesario, la reorientación del Programa.

Los informes de las otras misiones de evaluación y de las misiones de monitoreo se entregarán al Beneficiario para que pueda tomar en cuenta las eventuales recomendaciones que puedan resultar de dichas misiones.

El Beneficiario se compromete a colaborar efectiva y eficazmente con los expertos monitores y / o evaluadores y, entre otros, a darles toda la información y documentación que sea necesaria, así como favorecer el acceso a las oficinas y a las actividades del Programa.

La Comisión informará al Beneficiario con suficiente antelación de las fechas previstas para las misiones externas.

### **III.2.6.2 Auditoria**

Sin menoscabo de las auditorias internas y externas que pudiera prescribir la legislación nacional, el Beneficiario hará auditar periódicamente (como mínimo una vez al año) todos los gastos que haya efectuado con cargo a la contribución de la CE. Para este fin el Beneficiario, con el previo acuerdo de la Comisión, celebrará un contrato con una empresa de auditoria externa, con cargo al rubro 5.2 del presupuesto que figura en el apartado IV.2 de esas DTA's. Asimismo el Beneficiario hará ejecutar una auditoria final durante la fase de cierre, cuyos resultados serán presentados a la Comisión junto al informe final del Programa. El informe de auditoria final no debe contener salvedades.

Además de lo indicado, el Beneficiario programará una auditoria ex post para todos los proyectos de FP dirigidos a la población rural e indígena con alta participación femenina, que se realizarán en el marco del Resultado 3 del Programa.

Aparte de éstas auditorias periódicas que hará ejecutar el Beneficiario, la CE podrá enviar por su parte misiones de auditoria, según lo dispuesto en el Artículo 18 de las Condiciones Generales.

### **III.2.7 Finalización del Programa**

A partir de la fecha final de la fase de ejecución operativa y dentro de la duración de la fase de cierre, el Beneficiario tomará las medidas necesarias para:

- la liquidación financiera de las actividades ejecutadas, pero no liquidadas;
- la restitución a la Comisión Europea del saldo de los fondos comunitarios no utilizados así como los intereses generados por un eventual pre-financiamiento y no devueltos a la fecha de finalización de las actividades;
- el establecimiento de inventarios;
- la preparación del informe final estipulado en el apartado III.2. 5 de estas DTA's;
- la liquidación financiera contable del Programa;
- la auditoria final;
- realizar cualquier otra tarea necesaria para la clausura definitiva del Programa, acorde con las disposiciones del Convenio de Financiación.

El Beneficiario podrá recurrir, por su cuenta y riesgo, a servicios de liquidadores, si lo considerara necesario.

Los bienes y realizaciones adquiridos o generados con la contribución europea (activos), pasarán a ser propiedad del Beneficiario en el momento de su adquisición o realización, sin menoscabo de la posibilidad de transferir tales activos a otras entidades o instituciones nacionales del país beneficiario que puedan asegurar su utilización para los fines previstos en el Convenio de Financiación, en favor de la población beneficiaria y garantizando, al mismo tiempo, su mantenimiento, conservación, valor y disponibilidad. Esto no exime al Beneficiario de su responsabilidad de asegurar que dichos bienes y realizaciones se mantengan adecuadamente y continúen utilizándose en conformidad con los objetivos del Programa.

Sobre la base del informe final y de la auditoria final (sin salvedades) aceptados por la Comisión y de la liquidación financiera de los derechos y obligaciones de la Comunidad Europea, incluyendo eventuales recuperaciones o desembolsos de saldos, la Comisión procederá a extender un “documento de cierre” del Programa, que será transmitido al Beneficiario. Este documento extinguirá la responsabilidad de la Comunidad Europea y sus obligaciones que se deriven de este Convenio.

#### **IV FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO**

##### **IV.1 El presupuesto**

El Programa, de un total de **6,0 millones de Euros**, descansa sobre una aportación financiera de:

- **5,0 millones de Euros**, por parte de la Comunidad Europea con cargo a fondos no reembolsables.
- **1,0 millón de Euros**, por parte del País Beneficiario.

En el cuadro siguiente se desglosan las contribuciones en Euros al presupuesto del Programa por partidas, gastos y fuente de financiación.

La Contrapartida Nacional será asumida en forma compartida por los sectores Trabajo y Educación. Estos sectores determinarán, en el POG y los POA's, qué porcentaje de esta contrapartida será ejecutada en efectivo y/o consignada vía valorización de bienes y servicios.

## IV.2 Cuadro presupuestario global

Rúbrica	Unión Europea		Perú	
<b>1- Servicios</b>	<b>2.470.000</b>	<b>49,4%</b>	<b>100.000</b>	<b>10%</b>
1.1 A.T. internacional	1.300.000	26,0%	0	
1.2 A.T. local	300.000	6,0%	0	
1.3 Monitoreo, Evaluación, Audit	80.000	1,6%	0	
1.4 Estudios	100.000	2,0%	0	
1.5 Formación y Capacitación	590.000	11,8%	0	
1.6 Intercambio de experiencias	100.000	2,0%	100.000	10%
<b>2- Suministros</b>	<b>300.000</b>	<b>6,0%</b>	<b>100.000</b>	<b>10%</b>
2.1 Equipamiento	200.000	4,0%		
2.2 Otros (material didáctico)	100.000	2,0%	100.000	10%
<b>3- Información/Visibilidad</b>	<b>80.000</b>	<b>1,6%</b>	<b>0</b>	
<b>4- Gastos de funcionamiento</b>	<b>250.000</b>	<b>5,0%</b>	<b>800.000</b>	<b>80%</b>
4.1 Personal local	0	0%	500.000	50%
4.2 Otros gastos de funcionamiento	250.000	5,0%	300.000	30%
<b>5- Fondos para proyectos</b>	<b>1.750.000</b>	<b>35,0%</b>	<b>0</b>	
<b>6- Imprevistos</b>	<b>150.000</b>	<b>3,0%</b>	<b>0</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>5.000.000</b>	<b>100%</b>	<b>1.000.000</b>	<b>100%</b>

- Los fondos correspondientes a los conceptos 1.1 (Asistencia Técnica Internacional) y 1.3 (Monitoreo, Evaluación y Auditoría) son gestionados directamente por la Comisión Europea.
- La contribución de la Comunidad Europea al rubro "Imprevistos" puede ser utilizado solamente con el acuerdo previo de la Comisión.

### IV.3 Cuadro presupuestario de la contribución nacional

RUBROS	Ministerio de Educación	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Otros	Total
<b>1. SERVICIOS</b>				
1.1 Asistencia Técnica Internacional				
1.2 Asistencia Técnica Local				
1.3 Monitoreo, Evaluación y Auditoría				
1.4 Estudios				
1.5 Formación y Capacitación				
1.6 Intercambio de experiencias	50,000	50,000		100,000
<b>2. SUMINISTROS</b>				
2.1 Equipamiento				
2.2 Otros (material didáctico)	50,000	50,000		100,000
<b>3. INFORMACIÓN Y VISIBILIDAD</b>				
<b>4. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>				
4.1 Personal Local	250,000	250,000		500,000
4.2. Otros gastos de funcionamiento	150,000	150,000		300,000
<b>5. FONDOS para proyectos</b>				
<b>6. IMPREVISTOS</b>				
<b>7. TOTAL</b>	<b>500,000</b>	<b>500,000</b>		<b>1,000,000</b>

### V MEDIOS PREVISTOS Y MODO DE REALIZACIÓN

#### V.1 Medios previstos

##### V.1.1 Servicios

##### V.1.1.1 Asistencia Técnica internacional

La Asistencia Técnica internacional, por un total de 80 personas/mes (p/m), prestará sus servicios al Beneficiario y estará compuesto por:

- 1 experto internacional a largo plazo (30 meses), asesor en políticas educativas, conceptos educativos y sistema de formación profesional (jefe del equipo AT) con experiencia y conocimientos en sistemas descentralizados;
- 1 experto internacional a largo plazo (30 meses), asesor en gestión administrativa;

- expertos internacionales a corto plazo (20 meses) para estudios y otras acciones de corta duración.

Estos expertos conformarán el equipo de asistencia técnica, que será contratado directamente por la Comisión Europea, en nombre del Beneficiario.

Son elegibles los expertos originarios de los países de la UE y de los países de AL.

La Asistencia Técnica internacional no asumirá tareas o co-responsabilidades de dirección del Programa, en particular pagos y firma de contratos, las cuales son responsabilidad exclusiva del Beneficiario (a través de su Coordinador Nacional). Administrativamente el jefe AT dará un visto bueno a todos los procedimientos financieros que serán descritos en el manual de organización y funciones del Programa.

El personal de Asistencia Técnica internacional será seleccionado por la Comisión Europea y el resultado será sometido al acuerdo del Beneficiario. La Comisión firmará los contratos en nombre y por cuenta del Beneficiario y efectuará directamente los pagos correspondientes sobre la base de los certificados de presencia establecidos por el Beneficiario, y otros justificantes contractualmente exigibles.

Para la realización de las misiones específicas de corta duración, el Beneficiario debe prever en los planes operativos las necesidades de los expertos, en fechas y plazos, así como sus correspondientes términos de referencia. Los informes del Programa presentarán el resumen de los resultados de dichas misiones.

#### **V.1.1.2 Asistencia Técnica local**

La Asistencia Técnica local realizará tareas específicas de consultoría y estará compuesta por especialistas contratados por el Beneficiario a través de procedimientos distintos que la licitación internacional.

La Asistencia Técnica local incluye todo tipo de misiones de corta duración, incluyendo los expertos que apoyarán la preparación y ejecución de los planes de reforma en las regiones que serán atendidas por el Programa.

Se prevé expertos locales de mediana y corta duración hasta en un total de 200 p/m.

Son elegibles expertos originarios de los países de la Unión Europea y América Latina.

Dicha Asistencia Técnica se retribuirá con cargo a los recursos aportados por la Comisión y/o la contribución del Beneficiario, según lo previsto en el Cuadro presupuestario global IV.2.

Las previsiones de contratación de estos servicios de Asistencia Técnica local a cargo del Programa, así como los términos de referencia de los mismos, deberán ser presentadas en los POA's. Una vez aprobados dichos planes operativos, el Beneficiario podrá celebrar los contratos correspondientes, respetando lo dispuesto en el apartado III.2.3 de estas DTA's. Los informes recogerán el estado de avance.

### **V.1.1.3 Monitoreo, evaluación y auditoria (externos)**

Ver apartado III.2.6 de estas DTA's.

- Monitoreo

La Comisión tiene el derecho de realizar monitoreos externos.

- Evaluación

Las misiones de evaluación serán realizadas por equipos de expertos independientes, seleccionados y contratados por la Comisión, la cual efectuará directamente los pagos que correspondan a la prestación de estos servicios (apartado IV.2, rubro 1.3). Está prevista una evaluación a medio tiempo y una evaluación final del Programa.

- Auditoria

Para las auditorias externas la Comisión podrá enviar sus propios funcionarios, o bien expertos externos. En este último caso, los expertos que formarán parte de las misiones de auditoria serán seleccionados y contratados por la Comisión, la cual efectuará directamente los pagos que correspondan a la prestación de estos servicios.

### **V.1.1.4 Estudios**

Se prevé el diseño y la ejecución de un programa de estudios e investigación con el propósito de actualizar la información sobre la Formación Profesional, la oferta y demanda formativa, las necesidades y el potencial del mercado laboral. (Actividad 1.2)

Se propone colaborar con los Observatorios Socio Laborales, con las Unidades de Gestión Educativas Locales y otras instituciones, para afianzarlas y calificarlas. Para identificar las entidades idóneas, se procederá a una licitación. El presupuesto asignado al programa de estudios e investigación se ha calculado en cantidades de personas/mes y gastos de publicación.

### **V.1.1.5 Formación y capacitación**

El Programa está en su totalidad destinado a apoyar la reforma del sector de la formación profesional. Por un lado se incluirá la capacitación en las acciones para la modernización de la formación profesional en las regiones (Resultado 2). Por otro lado, se ha programado como una de las acciones en el nivel nacional (Resultado 1), en el marco de la Actividad 1.4 "Establecer lineamientos del sistema de FP y seguir su aplicación", "Elaborar un plan nacional de capacitación docente continua, con componentes de capacitación a distancia y auto capacitación".

Para la realización del plan nacional de capacitación docente, se convocará a entidades con experiencia en este campo, tales como SENATI, TECSUP, la Universidad Nacional de Educación "La Cantuta" y otros.

### **V.1.1.6 Intercambio de experiencias**

El Beneficiario promoverá la coordinación y los intercambios de experiencias con otros proyectos en el mismo sector o similares, dentro del mismo país o región y, muy particularmente, con aquellos que reciban financiación de la Comunidad Europea.

En el diseño del Programa se ha programado la Actividad 1.5 “Sensibilizar la opinión pública para prestigiar la FP”. Las tareas “Organizar intercambio entre regiones, difusión y réplica” y “Organizar acciones y eventos de promoción y comunicación” responden a la prioridad que tiene el cambio de la percepción pública de la formación profesional, todavía considerada como vía sin prestigio, comparado con los estudios universitarios que resultan tantas veces en la frustración de los sueños y el desempleo. Se ha programado un seminario nacional o internacional cada año para facilitar la comunicación entre las regiones, compartir las experiencias, repetir los éxitos en nuevos lugares, aprender de las experiencias exitosas internacionales y, ultimadamente, elevar el nivel de visibilidad en la escena internacional, de las acciones que se realizan en el ámbito peruano.

El Beneficiario incluirá las actividades a financiar con cargo a esta partida en los POA's. Una vez aprobados dichos planes operativos, el Beneficiario podrá proceder a realizar estas actividades, cuyos avances físicos y financieros serán recogidos en los informes del Programa. En caso de que estas actividades impliquen contratos, el Beneficiario procederá conforme a lo dispuesto en el III.2.3 de estas DTA's. En caso contrario se acordará a estos gastos el mismo trato administrativo que a los gastos de funcionamiento “Otros”, definidos en el apartado V.1.5.2.

### **V.1.2 Suministros y equipos**

Se ha evidenciado que las necesidades en equipamiento superan de lejos los fondos disponibles en el marco del Programa. Cuando se elaboren los planes regionales de FP, se dará la evidencia de las necesidades y se decidirá sobre las prioridades, tanto en el ámbito regional como en el ámbito nacional, y se identificarán las posibles fuentes de financiación.

### **V.1.3 Información y visibilidad**

En la Actividad 1.5 “Sensibilizar la opinión pública para prestigiar la FP”, se ha incluido la tarea de “Organizar acciones y eventos de promoción y comunicación”. Se prevé diseñar una estrategia de comunicación y marketing y la edición de una revista de formación profesional. (Ver también arriba, V.1.1.6).

Con objeto de asegurar a la cooperación desarrollada por la Comunidad Europea la máxima visibilidad, se realizarán acciones de relaciones públicas y de publicidad para valorizar y dar a conocer el Programa, entre otros, publicaciones, folletos, artículos y reportajes, visitas, conferencias, seminarios y materiales de promoción.

Se aplican las disposiciones del Artículo 16 de las Condiciones Generales del Convenio de Financiación.

El plan de acción detallado de las actividades de divulgación será remitido, antes de su puesta en aplicación, a la aprobación de la Comisión, dentro del POG y los POA's respectivamente.

El Beneficiario invitará a la Delegación de la CE a cuantos eventos de visibilidad se puedan desarrollar.

## **V.1.4 Gastos de funcionamiento**

### **V.1.4.1 Personal local**

El Beneficiario, como parte de su contribución, suministrará al Programa durante todo el periodo de ejecución del Convenio, el personal nacional especializado y suficiente para llevar a buen fin el desarrollo de las actividades y el cierre del Programa.

El equipo de Personal Local estará compuesto, por lo menos, y sin menoscabo de la obligación del Beneficiario de asegurar la disponibilidad de personal acorde con las exigencias de la ejecución del Programa, por:

- Un(a) Coordinador/a del Programa (3 años),
- 2 profesionales, en la etapa de pleno funcionamiento del Programa, de nivel académico, técnico y profesional adecuados, entre los cuales habrá:
  - 1 profesional de FP del Ministerio de Educación, a tiempo completo, especialista en educación técnica, educación para el trabajo, orientación laboral, capacitación laboral y diseño de perfiles de egreso / familias ocupacionales,
  - 1 profesional de FP del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, a tiempo completo, especialista en programas de inserción laboral, definición de perfiles profesionales, información laboral y asesoría a las empresas en aspectos de la formación profesional,
- personal de apoyo y logístico: mínimo 2 asistentes administrativos y personal de apoyo.

El/la Coordinador/a del Programa pertenecerá a la planilla permanente del Beneficiario o será contratado por el Beneficiario a través de un concurso de carácter público, en base a los términos de referencia que definirán sus competencias y responsabilidades. En ambos casos deberá contar con la aprobación de la Comisión Europea.

El cargo de Coordinador/a del Programa se ejercerá en régimen de dedicación exclusiva.

El resto del personal local deberá ser, en la medida de lo posible, originario de la región y será facilitado por el Beneficiario a partir de un organigrama y perfiles profesionales definidos previamente y presentados por el Beneficiario en el POG y los POA's, donde se preverá igualmente el calendario de incorporación al Programa del personal local.

La dedicación del personal local al Programa será exclusiva y a tiempo completo, sin que pueda alternar este trabajo con cualquier otro, según normas vigentes del empleo público. Los sueldos e indemnizaciones de todo tipo del personal local serán a cargo de la contribución nacional.

Para cubrir totalmente la fase del cierre, el Beneficiario prevé de mantener el personal local el tiempo necesario hasta 4 meses adicionales al tiempo estipulado en V.1.5.1 primer párrafo.

### **V.1.4.2 Otros gastos de funcionamiento**

Esta partida cubre los gastos temporales ligados a la ejecución del Programa y que dejarán de existir cuando finalice la ejecución de las actividades, tales como los gastos de transporte, comunicaciones, logística de las oficinas, seguros, mantenimiento, otros gastos generales, auditorías locales, etc.

El Beneficiario gestionará estos fondos en administración directa, y acorde con las disposiciones del apartado III.2.4 supra de estas DTA's. Se aplica el Artículo 9.2.1 de las Condiciones Particulares del Convenio de Financiación. Los contratos para auditorías locales, así como otros contratos de servicios que pudieran ser imputados a esta línea del presupuesto seguirán las modalidades de contratación previstas en el apartado III.2.3.

### **V.1.5 Imprevistos**

El Beneficiario no podrá utilizar esta partida de los fondos de la contribución europea, ni prever la utilización, sin autorización previa de la Comisión.

## **V.2 Modos de realización**

Los procedimientos de licitación y de contratación de los medios previstos se realizarán según las modalidades previstas en el apartado III.2.3 y III.2.4, y excepto para los contratos de monitoreo, auditoría y evaluación, se realizarán antes de la fecha límite fijada en el Artículo 5 de las Condiciones Particulares.

Los modos de realización descritos a continuación completan y/o precisan dichos procedimientos.

### **V.2.1 Fondos gestionados por la CE**

Se aplica a la Asistencia Técnica internacional, el monitoreo, la auditoría externa y la evaluación.

Estos contratos serán gestionados directamente por la CE. Los consultores serán seleccionados por la Comisión Europea y el resultado será sometido al acuerdo del Beneficiario. La Comisión firmará los contratos en nombre y por cuenta del Beneficiario y efectuará directamente los pagos correspondientes.

Las prestaciones de AT internacional y de evaluación intermedia deberán figurar en los planes operativos a título informativo, incluyendo sus correspondientes términos de referencia. Los informes del Programa presentarán el resumen de los resultados de dichas misiones.

### **V.2.2 Fondos gestionados por el Beneficiario**

Se aplica a todos los fondos no gestionados por la Comisión.

Las previsiones de utilización de los rubros gestionados por el Beneficiario deberán ser presentadas en los POA's. Solamente una vez aprobados dichos planes operativos, el Beneficiario podrá proceder a realizar estas actividades, cuyos avances, físico y financiero, serán recogidos en los informes del Programa.

#### **V.2.2.1 Contratos con terceros**

Se aplica a la Asistencia técnica local, la formación, la visibilidad e información, los estudios, los equipos y suministros, y las obras no realizadas directamente por las comunidades beneficiarias (ver V.2.2.2).

Los contratos seguirán las modalidades de contratación previstas en el apartado III.2.3.

### **V.2.2.2 Gestión en administración directa**

Se gestionarán por administración directa los gastos de funcionamiento, ciertos gastos de los rubros formación y visibilidad que no necesiten contratos con terceros y las obras de pequeño tamaño, que en función de las exigencias técnicas, puedan ser realizadas directamente por las comunidades beneficiarias.

La gestión de fondos en administración directa se realizará de acuerdo con las disposiciones del apartado III.2.4 supra de estas DTA's y del Artículo 9.2.1 de las Condiciones Particulares.

## **VI OTRAS DISPOSICIONES**

### **VI.1 Otros compromisos del Beneficiario**

El Beneficiario se compromete a tomar todas las medidas necesarias para la buena realización de las actividades del Programa y en particular:

- Dar el apoyo necesario a los expertos de la Asistencia Técnica internacional, reconociéndoles un estatuto similar al de expertos internacionales de Naciones Unidas y otorgándoles los convenientes permisos de estancia y de residencia, y, según el caso, laborales en el país, así como las exoneraciones fiscales correspondientes.
- Informar a la Comisión Europea, sin demora, sobre cualquier condición que interfiera o que pueda interferir en la buena ejecución del Programa.

### **VI.2 Otras disposiciones**

#### **VI.2.1 Protección del medio ambiente**

Quedará excluida del ámbito de acción del Programa toda actividad que pudiera implicar daños irreversibles para el medio ambiente, así como toda empresa que no respete la legislación nacional vigente de protección del medio ambiente.

#### **VI.2.2 Atención a los aspectos de género y de respeto de derechos humanos**

El Beneficiario se compromete a fomentar la integración activa de la mujer y en general el respeto de los derechos humanos, sin ningún tipo de discriminación, en los diferentes ámbitos de la ejecución del Programa y en la composición del equipo de personal local del mismo.

## **VII ANEXOS**

**VII.1 Anexo A: Cuadro recapitulativo de las modalidades de licitación**

**VII.2 Anexo B: Matriz del marco lógico**

**VII.3 Anexo C: Ficha de identificación financiera**

VII.1 Anexo A

**DTA's – Proyecto IUSPER**

**ANEXO A – Modalidades de Contratación**

**CUADROS RECAPITULATIVOS DE LAS MODALIDADES DE LA EJECUCION**

SERVICIOS	$\geq 200\ 000\ \text{€}$ Licitación internacional restringida	$< 200\ 000\ \text{€}$ pero $> 5\ 000\ \text{€}$		$\leq 5\ 000\ \text{€}$  Oferta única
SUMINISTRO	$\geq 150\ 000\ \text{€}$  Licitación internacional abierta	$< 150\ 000\ \text{€}$ pero $\geq 30\ 000\ \text{€}$  Licitación nacional abierta	$< 30\ 000\ \text{€}$ pero $> 5\ 000\ \text{€}$  Procedimiento negociado en régimen competitivo	$\leq 5\ 000\ \text{€}$  Oferta única
OBRAS	$\geq 5\ 000\ 000\ \text{€}$  1 Licitación internacional abierta 2 Licitación internacional restringida (en casos excepcionales)	$< 5\ 000.000\ \text{€}$ pero $\geq 300\ 000\ \text{€}$  Licitación nacional abierta	$< 300\ 000\ \text{€}$ pero $> 5\ 000\ \text{€}$  Procedimiento negociado en régimen competitivo	$\leq 5\ 000\ \text{€}$  Oferta única



## FICHA TECNICA FINANCIERA

### TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA

NOMBRE	<input type="text"/>																														
de la CUENTA	<input type="text"/>																														
DIRECCION	<input type="text"/>																														
	<input type="text"/>																														
CIUDAD	<input type="text"/>															CODIGO POSTAL	<input type="text"/>														
PERSONA RESPONSABLE DE LA CUENTA	<input type="text"/>																														
TELEFONO	<input type="text"/>															TELEFAX	<input type="text"/>														
E - MAIL	<input type="text"/>																														
NUMERO R.U.C.	<input type="text"/>																														

### BANCO

NOMBRE DEL BANCO	<input type="text"/>																													
	<input type="text"/>																													
DIRECCIÓN DE AGENCIA	<input type="text"/>																													
	<input type="text"/>																													
CIUDAD	<input type="text"/>															CODIGO POSTAL	<input type="text"/>													
NUMERO DE CUENTA	<input type="text"/>																													
IBAN (opcional)	<input type="text"/>																													

OBSERVACIONES: Favor Indicar el Código S.W.I.F.T. del Banco

SELLO del BANCO + FIRMA del REPRESENTANTE  
DEL BANCO (Los dos obligatorios)

FECHA + NOMBRE Y FIRMA LOS TITULARES DE LA CUENTA:  
(Obligatorio)

ACTIVIDADES	LOGICA DE LA INTERVENCION	Indicadores objetivamente verificables	Fuentes de verificación	Supuestos y riesgos
<p><b>Resultado 2:</b> Se está aplicando el nuevo diseño de la formación técnica profesional en 3 ó 4 regiones del país.</p>	<p>A.2.1. Seleccionar las regiones donde se implementará la reforma de la FTP con el apoyo de este programa.</p> <p>A.2.2. Constituir o reforzar, en cada región seleccionada, una instancia regional de coordinación de la reforma de la formación técnica profesional.</p> <p>A.2.3. Elaborar y difundir los planes de trabajo para la reforma de la FTP.</p> <p>A.2.4. Ejecutar los planes de reforma de la FTP.</p> <p>A.2.5. Formular un plan de control, monitoreo y evaluación del programa a nivel regional.</p>	<p>➤ Al final del programa, se han constituido instancias regionales de coordinación de la FTP en cada una de las regiones seleccionadas.</p> <p>➤ Al final del programa, se han aprobado y difundido planes de trabajo en cada una de las regiones apoyadas.</p> <p>➤ Al final del programa se han ejecutado los planes de reforma en un 50 – 70 % de sus actividades.</p> <p>➤ Al final del programa, existe un documento comprensivo de todas las experiencias de la reforma en las regiones (para difundirlo a otras regiones e instancias dentro y afuera del país).</p>	<p>Boletín oficial "El Peruano"</p> <p>Registro de Actas del Gobierno Regional</p> <p>Documentación del programa, del Gobierno Regional y de las Direcciones Regionales de Educación y Trabajo.</p> <p>Documentación del programa</p> <p>Informes de los Consejos Regionales</p> <p>Convenio MTPE - MED</p> <p>Documentos conteniendo los estudios sobre el mercado socio laboral y FTP</p> <p>Materiales de difusión: afiches, trípticos y boletines.</p> <p>Convenios realizados</p> <p>Talleres</p> <p>Evaluación del servicio</p> <p>Documento que presenta las experiencias de la reforma</p>	<p>Existe una potencialidad evidente de desarrollo en las regiones seleccionadas.</p> <p>Compromiso entre gobierno regional, sector productivo e instancia de coordinación para realizar el nuevo enfoque.</p> <p>Existe poca experiencia de concertación en el país.</p> <p>Los actores no tienen mayores reservas al cambio de enfoque hacia la demanda.</p> <p>Se logra incrementar la participación de las empresas en la FTP.</p> <p>Se logra el cambio de normatividad para la gestión autónoma de las instancias regionales de coordinación, por ejemplo en la generación de ingresos propios.</p> <p>Los Gobiernos Regionales asignan gradualmente un presupuesto que garantice su sostenibilidad.</p> <p>Los agentes económicos y sociales reconocen la importancia de participar y de tomar decisiones debidamente informados sobre el mercado de trabajo.</p> <p>Existe asignación de recursos del sector público y se cuenta con cooperación de entidades.</p>

**MARCO LÓGICO** “Apoyo a la formación profesional para la inserción laboral en el Perú” (APROLAB)

	<b>LOGICA DE LA INTERVENCION</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>FUENTES DE VERIFICACION</b>	<b>HIPOTESIS</b>
<b>OBJETIVO GENERAL</b>	Contribuir a la mayor competitividad y calidad de la fuerza laboral para el desarrollo económico y la reducción de la pobreza en el Perú.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ La fuerza laboral ha mejorado sus competencias, ha aumentado su contribución a la competitividad del sector productivo y alcanza mayores ingresos.</li> </ul>	Estadísticas nacionales y regionales  Encuestas específicas	
<b>OBJETIVO ESPECIFICO</b>	Reorientar la formación técnica profesional (FTP) hacia la demanda del mercado, las necesidades socioeconómicas y las potencialidades de desarrollo del país.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Se ha definido y aprobado el marco estratégico de la reforma de la FTP y se ha iniciado su implementación.</li> <li>➤ Se han firmado convenios de cooperación y de coordinación entre el MED, el MTPE e instituciones privadas de la FTP.</li> </ul>	Documentos producidos por el MED y el MTPE  Estadísticas regionales	El nuevo gobierno después de julio 2006 continua con la implementación de la reforma.  La economía del país mantiene su crecimiento actual.  Existe una demanda de profesionales técnicos en el mercado.
<b>RESULTADOS</b>	<b>Resultado 1:</b> Se ha logrado el cambio de enfoque de la formación técnica profesional hacia la demanda y el desarrollo regional, y se ha definido y consolidado el marco institucional del sector.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Una entidad rectora de la formación profesional existe y funciona.</li> <li>➤ Al final de la ejecución del programa, la mayoría de las propuestas de la entidad rectora son asumidas por las autoridades y organizaciones responsables.</li> </ul>	Informes del programa  Documentos producidos por el MED y el MTPE	Existe la voluntad política a nivel del gobierno de implementar la reforma.  La dinámica actual del proceso de cooperación entre los ministerios y otros actores se refuerza.
	<b>Resultado 2:</b> Se está aplicando el nuevo diseño de la formación técnica profesional en 3 ó 4 regiones del país.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Al final de la ejecución del programa existe un modelo de implementación de la FTP a nivel regional.</li> <li>➤ Un 30 % de las empresas formales en cada región seleccionadas participan en acciones formativas.</li> </ul>	Documentación del programa  Informes del programa  Informes específicos	La política de descentralización se mantiene y se realiza según las modalidades previstas sin mayores retrasos.
	<b>Resultado 3:</b> En cada una de las regiones seleccionadas se ha promovido experiencias innovadoras, enmarcadas en la reforma de la FTP, que atiendan necesidades de la población rural e indígena con alta participación femenina.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Al final de la ejecución del programa se ha apoyado experiencias innovadoras de FTP en cada región seleccionada.</li> </ul>	Informes del programa  Estadísticas e informaciones regionales y provinciales	Se presentan buenos proyectos innovadores de FTP en las regiones seleccionadas.

ACTIVIDADES	LOGICA DE LA INTERVENCION	Indicadores objetivamente verificables	Fuentes de verificación	Supuestos y riesgos
<p><b>Resultado 1:</b> Se ha logrado el cambio de enfoque de la formación técnica profesional hacia la demanda y el desarrollo regional, y se ha definido y consolidado el marco institucional del sector.</p>	<p>A.1.1 Actualizar la información sobre la FTP, las necesidades y el potencial del mercado laboral.</p> <p>A.1.2 Apoyar la institucionalidad del sector y la creación de una instancia permanente de coordinación y seguimiento de la reforma.</p> <p>A.1.3 Establecer los lineamientos del sistema de FTP y seguir su aplicación.</p> <p>A.1.4 Sensibilizar la opinión pública para prestigiar la FTP.</p> <p>A.1.5 Diseñar un marco de provisiones financieras multianuales incluyendo todas las fuentes de financiación disponibles y en particular preparar, de acuerdo al Memorando de Entendimiento UE-Perú, un programa de financiación de la CE a favor de la FTP.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Cada año se edita un informe sobre avances en el cambio de enfoque de la FP.</li> <li>➤ La instancia permanente de coordinación se ha establecido legalmente 1 año después del inicio del programa.</li> <li>➤ 1 año después del inicio del programa, se ha consensuado el primer documento de política.</li> <li>➤ A 2 años del inicio del programa, existe una política de reforma de la FTP comprehensiva y consensuada.</li> <li>➤ Mejora de la percepción de la opinión pública.</li> <li>➤ Cambio de actitud de los beneficiarios potenciales (candidatos a la FTP, padres, trabajadores, empresarios, gremios empresariales y sindicales).</li> </ul>	<p>Informes del programa</p> <p>Documentación del programa</p> <p>Informe específico</p> <p>Informes anuales sobre FTP</p> <p>Decreto supremo y reglamento</p> <p>Diario oficial "El Peruano"</p> <p>Documentos de la instancia permanente de coordinación</p> <p>Evaluación con sondeo de opinión pública y encuestas de opinión a grupos de beneficiarios</p>	<p>La dinámica actual del proceso de cooperación entre los ministerios y otros actores se refuerza.</p> <p>La FTP empieza a ser prioridad en los gremios existentes.</p> <p>Los 2 sistemas nacionales de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa (MED) y el de normalización y certificación laboral (MTPE) están interrelacionados.</p> <p>Los medios de comunicación se muestran abiertos al tema.</p>

ACTIVIDADES	LOGICA DE LA INTERVENCION	Indicadores objetivamente verificables	Fuentes de verificación	Supuestos y riesgos
<p><b>Resultado 3:</b></p> <p>En cada una de las regiones seleccionadas se ha promovido experiencias innovadoras, enmarcadas en la reforma de la FTP, que atiendan necesidades de la población rural e indígena con alta participación femenina.</p>	<p>A.3.1. En cada región, seleccionar mediante convocatoria los mejores proyectos de FTP dirigidos a la población rural e indígena con alta participación femenina, y coherentes con la reforma del sector de la FTP.</p> <p>A.3.2. Financiar y supervisar la ejecución de los proyectos seleccionados.</p> <p>A.3.3. Integrar los resultados de las experiencias en las acciones regionales y nacionales de la FTP.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Al final del programa, todos los proyectos financiados están en proceso de ejecución.</li> <li>➤ Se ha publicado un informe final de buenas prácticas de FTP con fuertes componentes de apoyo a poblaciones indígenas y mujeres.</li> </ul> <p><u>Medios para el programa:</u></p> <p>5.000.000 Euros Comisión Europea</p> <p>1.000.000 Euros Gobierno Peruano</p> <p>200 personas/mes - expertos locales</p> <p>60 personas/mes - expertos internacionales de largo plazo</p> <p>20 personas/mes - expertos internacionales de corto plazo</p>	<p>Informes de los proyectos</p> <p>Informes de seguimiento de la instancia de Coordinación</p> <p>Evaluación externa</p>	